

S

G

P

secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 6/2016 (Nº 15 del Mandato) FECHA: 26 -MAYO -2016

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO SOCIALISTA

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejales

Doña Eva Montesinos Mas Don Carlos Giménez Bertomeu Doña Sofia Morales Garrido Don Fernando Marcos Mena Doña Gloria Vara Giner

GRUPO GUANYAR

Don Miguel Ángel Pavón García Doña Julia Angulo Girón Don Víctor Domínguez Lucena Doña Marisol Moreno Martínez Don Daniel Simón Plá

GRUPO COMPROMIS

Don Natxo Bellido Suay Doña María José Espuch Svoboda Doña Sonia Tirado González

GRUPO POPULAR

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana Don Luis José Barcala Sierra Doña María Dolores Padilla Olba Don Carlos Castillo Márquez Doña María del Carmen de España Menárguez Don José Ramón González González Don Emilio Israel Cortés Santiago Doña Mª Luisa Gayo Madera

GRUPO CIUDADANOS

Don José Luis Cifuentes Honrubia Don Fernando Sepulcre González Don Antonio Joaquín Manresa Balboa Doña Yaneth Lucía Giraldo Jiménez Don Vicente Buades Carreño Don Juan Francisco Escudero Pérez

CONCEJALA NO ADSCRITA

Doña Nerea Belmonte Aliaga

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y siete minutos del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Presidencia interrumpe la sesión a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos para la intervención de D. Juan David Santiago Torres, en representación del sindicato de la Unión General de Trabajadores en relación con el punto II-5.3, reanudándose la misma a las diez horas y cincuenta y ocho minutos.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

<u>DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO</u>

Leída la declaración, que se trascribe literalmente a continuación, se guardó un minuto de silencio:

"Desde el 28 de abril, fecha en que celebramos el último pleno, han sido asesinadas tres mujeres, víctimas de la violencia machista. Además de estos asesinatos declarados oficialmente como violencia de género, se han producido dos muertes violentas de mujeres a manos de sus parejas o exparejas, que están siendo investigados.

El 8 de mayo, Rosario Roche Artigas, de 72 años, falleció en el Hospital Clínico de Zaragoza, adonde fue trasladada tras ser víctima de una violenta agresión en su casa a manos de su marido, quien la atacó con una maza de albañil propinándole numerosos golpes por todo el cuerpo.

En Santa Cruz de Tenerife, el 11 de Mayo, Marina Candelaria González, de 51 años fue asesinada por su marido. El agresor tenía denuncias previas por malos tratos, una de ellas, por haber golpeado a su esposa con un martillo.

El 12 de mayo, en una vivienda de la localidad catalana de Canyelles apareció muerta una mujer colombiana de 37 años. Horas después fue detenida su pareja de quien tenía una orden de alejamiento.

Iniciamos este Pleno guardando un minuto de silencio en memoria de Rosario, Marina, y la mujer colombiana, cuyo nombre no ha trascendido, como muestra de repulsa de este Ayuntamiento, a la violencia machista."

CUESTIÓN PREVIA: Con anterioridad a pasar a la Parte Resolutiva, **el Alcalde-Presidente** informa acerca de que esta sesión del Pleno, por primera vez en la historia, está siendo traducida al lenguaje de signos de manera presencial, y que en las próximas sesiones del Pleno se realizará vía streaming, manifestando su agradecimiento a todas las personas que lo han hecho posible.

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 4/2016

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE N31 DE

MARZO DE 2016 Y 5/2016, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN

ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Alcaldía-Presidencia

I-2.1. RECONOCIMIENTO A DON JUAN FRANCISCO ESCUDERO PÉREZ. CONCEJAL DEL EXCMO. **AYUNTAMIENTO** COMPATIBILIDAD **PARA** ALICANTE, LA DE LA ACTIVIDAD **PRIVADA DESARROLLO COMO** COMUNITY MANAGER, CONSTRUYENDO, GESTIONANDO Y **COMUNIDADES** ON-LINE, MANTENIENDO EN TÉRMINOS SOLICITADOS Y CON LAS CONDICIONES QUE RESULTAN DE LA LEY: APROBACIÓN.

Por don Juan Francisco Escudero Pérez, Concejal de este Ayuntamiento, del Grupo Municipal Ciudadanos, se ha solicitado mediante instancia que tuvo entrada en el Registro general del Pleno el día 17 de los corrientes, que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se declare la compatibilidad entre su cargo como Concejal y el desarrollo de actividad privada como "Comunity manager", construyendo, gestionando y manteniendo comunidades on-line. El trabajo particular se desempeñaría por las tardes, en horario que el interesado declara no comprometido con el desempeño de su actividad edilicia y no coincidente con la previsión de sus obligaciones municipales.

Don Juan Francisco Escudero desempeña sus funciones edilicias en régimen de dedicación exclusiva parcial, 75 %, lo que comporta, conforme al artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 27.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, de 26 de abril de 2005, la incompatibilidad para el desempeño de otras actividades; todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La actividad para cuyo ejercicio se solicita autorización no se encuentra entre las declaradas prohibidas o incompatibles por la citada ley 53/1984 y, considerando que su dedicación al Ayuntamiento es parcial, podría autorizarse la compatibilidad solicitada.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

En el expediente consta el informe favorable emitido por el jefe del servicio de Informes, de la Secretaría General del Pleno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno es competente para dictar el acto propuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D. Natxo Bellido, en nombre del Equipo de Gobierno, pasa a dar lectura íntegra de la propuesta de acuerdo que se refiere a este punto.

No registrándose posteriormente más intervenciones, se pasa a votación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO.- Reconocer a don Juan Francisco Escudero Pérez, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la compatibilidad para el desarrollo de la actividad privada como "Comunity manager", construyendo, gestionando y manteniendo comunidades on-line., en los términos solicitados y con las condiciones que resultan de la Ley.

I-3. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

<u>II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE</u> GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 26 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSEJOS SECTORIALES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se ha recibido escrito suscrito por la Portavoz del Grupo Municipal Popular de 6 de abril de 2016 (Rº 000170), por el que se solicita la modificación de la representación de su Grupo en los organismos autónomos y consejos sectoriales que seguidamente se indican, ante la nueva situación que supone la incorporación de la Concejala, doña Marisa Gayo Madera, en sustitución, por renuncia, de la Concejala del mismo Grupo, doña Asunción Sánchez Zaplana.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Modificar la representación del Grupo Popular en los siguientes Organismos Autónomos y Consejos Sectoriales, en los términos indicados a continuación, quedando sin efecto los nombramientos anteriores que resulten afectados por los presentes:

RELACIÓN ALUDIDA:

Patronato Municipal de la Vivienda

Vocales

D^a. Marisa Gayo Madera D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Patronato Municipal de Educación Infantil

Vocales titulares

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez D^a. M^a. Ángeles Gotilla Quintana

Vocales suplentes:

D^a. Marisa Gayo Madera D. Emilio Israel Cortés Santiago

Patronato Municipal de Turismo y Playas

Vocal

Da. Ma. del Carmen de España Menárguez

Consejo Asesor de Cooperación Internacional

Vocal

D. Emilio Israel Cortés Santiago

Consejo Interdepartamental de la Juventud

<u>Vocal</u>

Da. Marisa Gayo Madera

Consejo Municipal de Personas Mayores

Vocal titular

Dª. Mª. Ángeles Goitia Quintana

Vocal suplente

D. Emilio Israel Cortés Santiago

Consejo de Sostenibilidad de Alicante

Vocal suplente

Da. Marisa Gayo Madera

Consejo Local de Comercio

Vocales titulares

D. Emilio Israel Cortés Santiago

D. Carlos Castillo Márquez

Vocales suplentes:

Da. Ma. del Carmen de España Menárguez

D. Luis Barcala Sierra

Consejo Local de Deportes

Vocales titulares

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Da. Marisa Gayo Madera

D. José Ramón González González

Vocales suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez D. Emilio Israel Cortés Santiago

Consejo de Personas Mayores

Vocal titular

Da. Ma. Ángeles Goitia Quintana

Vocal suplente:

D. Emilio Israel Cortés Santiago

Consejo Asesor del Convenio entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento para la intervención en el Centro Histórico de Alicante (Plan RACHA)

Vocal

Da. Ma. Ángeles Goitia Quintana

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los Portavoces, a los Concejales interesados y a los referidos organismos autónomos y consejos sectoriales, a los debidos efectos, debiendo ponerse en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria."

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 090516/1 DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO DE SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 25 de

febrero de 2016, aprobó, por mayoría, la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos, referida a la creación de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno de Seguimiento de Acuerdos Plenarios.

La Comisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Pleno (ROP), estará integrada por un total de quince miembros, incluida la Alcaldía-Presidencia, en representación de los Grupos Políticos Municipales según la distribución fijada al efecto por acuerdo del Pleno del 15 de julio de 2015.

De conformidad a lo reglamentado, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión. conforme a la distribución aprobada al respecto.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, procede a nombrar en la presente resolución, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Presidencia efectiva y la persona que ejercerá la Vicepresidencia.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, se delega por éste en el Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

Designados los representantes que les corresponden a cada Grupo Político Municipal, procede la constitución de la Comisión conforme a lo establecido en el acuerdo plenario que determina su composición y régimen de organización y funcionamiento.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. Constituir la Comisión No Permanente o Específica del Pleno de Seguimiento de Acuerdos Plenarios, en la forma que se especifica a continuación, en atención a las adscripciones concretas realizadas por los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la que se indica, asimismo, las personas que ejercerán la Presidencia efectiva y la Vicepresidencia de la misma, y la que llevará la Secretaría, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.

Comisión No Permanente o Específica del Pleno de Seguimiento de los Acuerdos Plenarios

Grupo Popular

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez D. Luis Barcala Sierra D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana D. Emilio Israel Cortés Santiago

Da. Marisa Gayo Madera

Da. Ma. Dolores Padilla Olba D. Carlos Castillo Márquez

D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares: Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas D. Fernando Marcos Mena Da. Gloria Vara Giner D. Carlos Jiménez Bertomeu D^a. Sofía Morales Garrido D. Gabriel Echávarri Fernández

Grupo Ciudadanos

Titular Suplente:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa D. José Luis Cifuentes Honrubia D. Juan Francisco Escudero Pérez Da. Yaneth Lucía Giraldo Giménez D. Vicente Buades Carreño D. Fernando Sepulcro González

Grupo Guanyar Alacant

<u>Titular</u> Suplente:

D. Miguel Ángel Pavón García Da. Julia Angulo Girón D. Víctor Domínguez Lucena D. Daniel Simón Plá Da. Marisol Moreno Martínez

Grupo Compromís

<u>Titular</u> <u>Suplente:</u>

D. Natxo Bellido Suay D^a. Sonia Tirado González Dª. Mª. José Espuch Svoboda

El suplente designado por cada miembro titular será el único que le pueda sustituir en la Comisión.

Presidencia: D. Miguel Ángel Pavón García.

Vicepresidencia: Da. Eva Montesinos Mas.

Secretario: D. Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

SEGUNDO. Comunicar los respectivos nombramientos a las personas interesadas para su conocimiento así como dar cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME
TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMITIDO EN
CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 207 DE LA LEY
REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: 1°
TRIMESTRE 2016.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Dispone el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, que : "La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca."

De acuerdo con la Regla 53 de la ORDEN HAP/781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015:" La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación." Regulándose en la Regla 53 el contenido de la información a remitir.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 23 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo relativo al asunto, según el cual: "La Intervención Municipal remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, con una periodicidad trimestral, en el primer pleno ordinario posterior al vencimiento de cada trimestre, la siguiente información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería:

- 1. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a :
 - a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
 - b) Los gastos comprometidos
 - c) Las obligaciones reconocidas netas
 - d) Los pagos realizados

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivo, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

- 2. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:
- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
 - b) Los derechos reconocidos netos.

c) La recaudación neta.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos.

3. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería que pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo".

En cumplimiento de lo así dispuesto, se detalla en los Anexos adjuntos, la información obtenida del Sistema de Información Contable (SICAL), del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondientes al Primer Trimestre de 2016".

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME
TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, REGULADO EN ARTÍCULO
4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE
LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE
ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA
MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES: 1º
TRIMESTRE 2016.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"INFORME DEL AYUNTAMIENTO:

• INFORME 1° TRIMESTRE 2016.

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- INFORME 1º TRIMESTRE 2016 DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
- INFORME 1° TRIMESTRE 2016 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO
- <u>INFORME 1º TRIMESTRE 2016 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL</u>
- INFORME 1° TRIMESTRE 2016 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO

Informe 1º Trimestre de 2016

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: "A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. de Contratos del Sector Público".

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, "los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...". "El informe trimestral

contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores."

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)".

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Ayuntamiento de Alicante

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Primer trimestre.

		Pagos realizados en el Trimestre					
	Período medio	Dentro período	legal pago	Fuera período legal pago			
Pagos realizados en el Trimestre	pago (PMP) (días)	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22,57	2145	16.121.056,15	123	939.787,05		
20-Arrendamientos y Cánones	31,06	70	227.258,21	1	20.549,28		
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	26,38	658	2.986.291,85	4	15.952,36		
22-Material, suministro y Otros	21,59	1393	12.898.305,42	118	903.285,41		
23-Indemnización por razón del servicio	20,38	23	4.175,39	0			
24-Gasto de Publicaciones	13,00	1	5.025,28	0			
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0			
Inversiones reales	25,04	137	3.583.469,80	0			
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	24,38	29	1.166.308,15	1	4.000,00		
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0			
TOTAL	23,07	2311	20.870.834,10	124	943.787,05		

El "<u>Periodo medio de pago</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "<u>Periodo medio de pago" (PMP)</u> de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\textit{N\'umero_d\'ias_periodo_pago} \times \textit{importe_de_la_operaci\'on})}{\sum \textit{importe_de_la_operaci\'on}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Primer Trimestre.

	Intereses de demora pagados en el período			
Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe Total intereses		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1	947,17		
Inversiones reales	0	0,00		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00		
Total	1	947,17		

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Primer Trimestre.

	Período medio del	Pendientes de pago al final del Trimestre					
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	pendiente de pago (PMPP)	Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago final del trimestre			
illar del tilliestre	(días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,50	488	5.438.865,17	11	121.076,86		
20-Arrendamientos y Cánones	19,77	16	13.331,40	0			
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	16,45	170	448.023,08	0			
22-Material, Suministro y Otros	14,32	299	4.976.919,49	11	121.076,86		
23-Indemnización por razón del servicio	12,74	3	591,20	0			
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0			
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0			
Inversiones reales	30,44	12	420.874,53	1	65.152,70		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	8,54	9	409.612,51	0			
Pendientes de aplicar a Presupuesto	30,09	111	2.029.231,83	1	3.370,62		
Total	18,86	620	8.298.584,04	13	189.600,18		

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago</u>" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

- El "<u>Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP)</u> de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:
- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\label{eq:pmpp} \text{PMPP} = \frac{\sum (n^{\circ}_dias_pendiente_pago \times importe_operación)}{\sum importe_operación}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía

y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

<u>Informe 1º Trimestre de 2016 de la Agencia Local de Desarrollo</u> <u>Económico y Social</u>

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: "A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, "los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...". "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores."

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el

contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)".

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Primer trimestre.

		Pagos realizados en el Trimestre					
	Período medio	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago			
Pagos realizados en el Trimestre	pago (PMP) (días)	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	28,74	65	78.360,04	1	217,80		
20-Arrendamientos y Cánones	21,30	9	18.617,96	1	217,80		
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	32,98	7	3.223,42	0			
22-Material, Suministro y Otros	30,98	49	56.518,66	0			

23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	30,71	2	664,00	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	28,76	67	79.024,04	1	217,80

El "<u>Periodo medio de pago</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "<u>Periodo medio de pago" (PMP)</u> de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\textit{N\'umero_d\'as_periodo_pago} \times \textit{importe_de_la_operaci\'on})}{\sum \textit{importe_de_la_operaci\'on}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Primer Trimestre.

	Intereses de demora pagados en el período			
Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe Total intereses		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00		
Inversiones reales	0	0,00		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00		
Total	0	0,00		

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Primer Trimestre.

-	Período	Pe	ndientes de pago a	al final del Trimestro	9
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	medio del pendiente de	Dentro período leg trime		Fuera período legal pago a fir del trimestre	
intal dol timosto	pago (PMPP) (días)	Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,01	4	1.490,73	0	
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	30,00	1	386,23	0	
22-Material, Suministro y Otros	12,46	3	1.104,50	0	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	16,95	22	35.005,19	1	333,39
Total	16,95	26	36.495,92	1	333,39

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago</u>" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago"</u> (<u>PMPP</u>) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ}_dias_pendiente_pago \times importe_operación)}{\sum importe_operación}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".

Informe 1º Trimestre de 2016 del Patronato Municipal de Turismo

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: "A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, "los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...". "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores."

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)".

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de Turismo

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Primer trimestre.

		Pagos realizados en el Trimestre				
	Período medio	Dentro período	legal pago	Fuera período legal pago		
Pagos realizados en el Trimestre	pago (PMP) (días)	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23,41	123	86.077,21	0		
20-Arrendamientos y Cánones	21,95	9	3.706,55	0		
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	27,50	10	2.938,86	0		
22-Material, Suministro y Otros	23,73	91	73.934,54	0		
23-Indemnización por razón del servicio	18,03	13	5.497,26	0		
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0		
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0		
Inversiones reales	36,00	1	5.125,56	0		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0		
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0		
TOTAL	24,12	124	91.202,77	0		

El "<u>Periodo medio de pago</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "<u>Periodo medio de pago" (PMP)</u> de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Primer Trimestre.

		Intereses de demora pagados en el período			
Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe Total intereses			
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00			
Inversiones reales	0	0,00			
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00			
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00			
Total	0	0,00			

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Primer Trimestre.

	Período	Pe	ndientes de pago a	al final del Trimestre	Э
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	medio del pendiente de	Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período le del trim	
	pago (PMPP) (días)	Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5,43	21	8.570,81	0	
20-Arrendamientos y Cánones	13,41	3	1.319,66	0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	2,00	1	1.569,63	0	
22-Material, Suministro y Otros	4,90	8	4.447,57	0	
23-Indemnización por razón del servicio	3,22	9	1.233,95	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
Total	5,43	21	8.570,81	0	

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago</u>" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP)</u> de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.

Se suman todos los productos del apartado anterior.

c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ}_d\'{a}s_pendiente_pago \times importe_operaci\'{o}n)}{\sum importe_operaci\'{o}n}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".

Informe 1º Trimestre de 2016 del Patronato de Educación Infantil

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: "A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, "los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...". "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores."

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: "1. El plazo de pago

que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)".

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato de Educación Infantil

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Primer trimestre.

		Pagos realizados en el Trimestre				
Pagos realizados en el Trimestre	Período medio	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago		
	pago (PMP) (días)	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	30,14	72	49.060,37	2	197,37	
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0		
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	36,13	29	19.608,82	1	92,57	
22-Material, Suministro y Otros	26,15	43	29.451,55	1	104,80	

23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	34,61	2	3.273,78	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	30,42	74	52.334,15	2	197,37

El "<u>Periodo medio de pago</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "<u>Periodo medio de pago" (PMP)</u> de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\textit{N\'umero_d\'as_periodo_pago} \times \textit{importe_de_la_operaci\'on})}{\sum \textit{importe_de_la_operaci\'on}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Primer Trimestre.

	Intereses de demora pagados en el período			
Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe Total intereses		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00		
Inversiones reales	0	0,00		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00		
Total	0	0,00		

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Primer Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período	Pendientes de pago al final del Trimestre				
	medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre		
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	6,61	8	4.821,97	0		
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0		
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	20,83	4	1.268,55	0		

Total	6,35	9	5.057,98	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1,00	1	236,01	0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
22-Material, Suministro y Otros	1,53	4	3.553,42	0	

- El "<u>Periodo medio del pendiente de pago</u>" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:
- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ}_dias_pendiente_pago \times importe_operación)}{\sum importe_operación}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".

Informe 1º Trimestre de 2016 del Patronato Municipal de la Vivienda

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio,

los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: "A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, "los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...". "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores."

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)".

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las

operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de la Vivienda

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Primer trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio	Pagos realizados en el Trimestre				
	pago (PMP) (días)	Dentro período	legal pago	Fuera período legal pago		
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	39,28	306	267.622,36	4	4.604,50	
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0		
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	43,16	85	120.902,60	3	3.448,72	
22-Material, Suministro y Otros	36,01	221	146.719,76	1	1.155,78	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0		
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0		
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0		
Inversiones reales	38,37	13	101.133,18	0		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0		
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0		
TOTAL	39,03	319	368.755,54	4	4.604,50	

El "<u>Periodo medio de pago</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "<u>Periodo medio de pago" (PMP)</u> de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

٠,	
1	- /
${}^{-}$	•

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Primer Trimestre.

	Intereses de demora pagados en el período		
Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe Total intereses	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00	
Inversiones reales	0	0,00	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00	
Total	0	0,00	

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Primer Trimestre.

	Período	Pe	ndientes de pago a	s de pago al final del Trimestre			
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	medio del pendiente de	Dentro período leg trime		Fuera período legal pago a fina del trimestre			
illia del allifecto	pago (PMPP) (días)	Nº Operaciones	Importe Total	N⁰ Operaciones	Importe Total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	19,39	62	38.495,13	0			
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0			
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	19,69	32	16.467,21	0			
22-Material, Suministro y Otros	19,17	30	22.027,92	0			
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0			
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0			
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0			
Inversiones reales	0,00	0		0			
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0			
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	1	34,44	0			
Total	19,38	63	38.529,57	0			

- El "<u>Periodo medio del pendiente de pago</u>" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.
- El "<u>Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP)</u> de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:
- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).
$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ}_dias_pendiente_pago \times importe_operación)}{\sum importe_operación}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía

y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."

El Pleno queda enterado.

- II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AÑO 2015:
 - PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
 - PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS
 - PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y
 - AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y

SOCIAL

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Municipales:

- Ayuntamiento de Alicante

"He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 15 de enero de 2015, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2015, informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARI
				05 04 4 4 4 7 75
a. Operaciones corrientes	266.830.487,58	,		65.314.117,75
b. Otras operaciones no financieras	44.556,70	14.030.485,66		-13.985.928,96
1. Total operaciones no financieras (a+b)	266.875.044,28	215.546.855,49		51.328.188,79
c. Activos financieros	676.392,64	676.392,64		0,00
d. Pasivos financieros	26.954.174,20	54.735.055,36		-27.780.881,16
2. Total operaciones financieras (c+d)	27.630.566,84	55.411.448,00		-27.780.881,16
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	294.505.611,12	270.958.303,49		23.547.307,63
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con RTGG			12.812.037,32	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.100.861,49	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.254.864,18	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				10.658.034,63
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				34.205.342,26

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2015 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORT	ES AÑO
1. Fondos líquidos		31.424.877,71
2. Derechos pendientes de cobro		78.784.498,13
+ del Presupuesto corriente	39.134.336,10	
+ de Presupuestos cerrados	39.421.072,36	
+ de Operaciones no presupuestarias	229.089,67	
3. Obligaciones pendientes de cobro		27.932.752,63
+ del Presupuesto corriente	18.261.387,54	
+ de Presupuestos cerrados	9.645,55	
+ de Operaciones no presupuestarias	9.661.719,54	
4. Partidas pendientes de aplicación		0,00
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		82.276.623,21
II. Saldos de dudoso cobro		49.163.561,01
III. Exceso de financiación afectada		9.216.193,38
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		23.896.868,82

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004."

- Patronato Municipal de la Vivienda

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del señor Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2.015, informada por el señor Interventor, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2015, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

EUROS

1 Derechos Reconocidos Netos	(+)	6.475.355,29
2 Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	5.528.610,96
3 Resultado Presupuestario (1-2)		946.744,33
Ajustes		
4 Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	951.443,72
5 Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	82.410,79
6 Gastos Financiados con Remanente Liquid	o de Tesorería(+)	0,00
7 Resultado presupuestario ajustado (3 - 4 + 5	+ 6)	
77.711,40		

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2015 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

1 Fondos Líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio	1	.716.697,98	
2 Deudores Pendientes de Cobro en fin de ejercicio		1	.709.088,36
* De presupuesto de ingresos (Ppto. Corriente)	(+)	1.184.650,12	
* De presupuesto de ingresos(Ppto. Cerrado)	(+)	518.392,78	
* De presupuesto de otros entes públicos	(+)	0,00	
* De otras operaciones no presupuestarias	(+)	6.045,46	
* Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiv	/a (-)	0,00	
3 Acreedores Pendientes de Pago en fin de ejercicio			706.093,98
* De presupuesto de gastos (Ppto corriente)	(+)	241.532,77	ŕ
* De presupuesto de gastos (Ppto cerrado)	(+)	293.123,50	
* De presupuesto de ingresos de otros entes públicos	(+)	0,00	
+* De otras operaciones no presupuestarias	(+)	171.437,71	
* Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(+)	0,00	
I Remanentes de Tesorería Total (1+2-3)	(+)	2.719.692,36	
II Saldos de dudoso cobro	(-)	931.644,73	
III Reman. De Tesorería afectado a gastos con finan. Afectado		(-)692.348,86	

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta General del Patronato y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos, 193.4 del T.R. L.R.H.L. y 36 de los Estatutos del Patronato, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana."

- Patronato Municipal de Turismo y Playas

IV. - Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III) 1.095.698,77.-

"He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 17 de junio de 2015, la Concejala Delegada de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2015, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2015, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2010197,14	1.732.357,98		277.839,16
b. Operaciones de capital	214.224,85	194.556,64		19.668,21
1. Total Operaciones no financieras	2.224.421,99	1.926.914,62		297.507,37
(a+b) c. Activos Fiancieros d. Pasivos Financieros		3.030,00		-3.030,00
Total operaciones financieras(c+d)		3.030,00		-3.030,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.224.421,99	1.929.944,62		294.477,37
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG				
4. Desviaciones de financiación			21.281,79	
negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			40.950,00	19668,21
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				274.809,16

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2015 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES	RTES AÑO		
1. (+) Fondos Líquidos		746.319,66		
2. (+) Derechos pendientes de cobro		58.827,00		
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	50.080,78			
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	8.746,22			
- (+) De otras operaciones no presupuestarias				
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.				
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		365.629,18		
- (+) Del Presupuesto Corriente	229.103,17			
- (+) De Presupuestos Cerrados				
- (+) De operaciones no presupuestarias	136.526,01			
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.				
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		439.517,48		
II. Saldos de dudoso cobro		7.090,62		
III. Exceso de financiación afectada				
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	(I-II-III)	432.426,86		

Segundo.- Aprobada la Liquidación por Alcaldía Presidencia, se deberá dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato de Turismo y Playas y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4y 5 del R.D.L. 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana."

- Patronato Municipal de Educación Infantil

"He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Finalizado el ejercicio de 2015 y de conformidad con lo prevenido en los

artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 89 a 105 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Intervención y los Servicios económicos del Patronato se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de diciembre de 2015, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería.

De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS		PRESUPUESTARIO
	NETOS	NETAS		
a. Operaciones corrientes	1.739.236,72	1.513.916,43		225.320,29
b. Operaciones de capital	18.887,06	18.887,06		
1. Total Operaciones no finanacieras (a+b)	1.758.123,78	1.532.803,49		225.320,29
2. Activos financieros	5.175,00	5.175,00		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO. DEL EJERCICIO	1.763.298,78	1.537.978,49		225.320,29
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				225.320,29

El remanente obtenido es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA 2015

IMPORTES AÑO **COMPONENTES** 1. (+) Fondos Líquidos 512.831,06 243.299,33 2. (+) Derechos pendientes de cobro - (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente 29.496,52 - (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados 213.802,81 - (+) De otras operaciones no presupuestarias - (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def. 3. (-) Obligaciones pendientes de pago 114.806,04 - (+) Del Presupuesto Corriente 29.562,97 - (+) De Presupuestos Cerrados - (+) De operaciones no presupuestarias 85.243,07 - (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def. I. Remanente de Tesorería total (1+2-3) 641.324,35 II. Saldos de dudoso cobro 220.797,27 III. Exceso de financiación afectada IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales 420.527,08

Corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Educación Infantil, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004 y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, y por su delegación en Decreto de 17 de junio de 2015, a la Concejala Delegada de Hacienda.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil del ejercicio 2015, en los términos expuestos.

Segundo.- Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas y su remisión a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana."

- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde, y por delegación del 17 de junio de 2016, a la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2015, informada por el Sr. Interventor, **RESUELVO**:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2015, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		<u>IMPORTE</u>
1. Derechos Reconocidos Netos	(+)	1.413.305,54
2. Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	1.465.334,82
3. Resultado Presupuestario (1-2)		-52.029,28
Ajustes:		
4. Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	-19.971,76
5. Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	176.278,15
6. Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	0,00
7. Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6)		104.277,11
SUPERÁVIT		104.277,11

REMANENTE DE TESORERÍA

1. Fondos Líquidos:		486.227,44
2. Derechos pendientes de cobro:+ del Presupuesto corriente+ de Presupuestos cerrados+ de Operaciones no presupuestarias	7.518,44 90.198,41 7.765,89	105.482,74
3. Obligaciones Pendientes de pago:+ del Presupuesto corriente+ de Presupuestos cerrados+ de Operaciones no presupuestarias	82.274,82 0,00 96.485,21	178.760,03
4. Partidas pendientes de aplicación:-cobros realizados pend.aplic. definitiva+pagos realizados pend.aplic. definitiva	206,52 0,00	-206,52
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		412.743,63

Para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se le deberá descontar al Remanente de Tesorería Total, el saldo de dudoso cobro de los Derechos Reconocidos pendiente de cobro, de conformidad con el art. 193bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente habrá que tener en cuenta el Exceso de financiación afectada, que conformará el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, y que se descontará del cálculo anterior para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, atendiendo a lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el nuevo Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

I. Remanente de Tesorería Total	412.743,63
II. Saldos de dudoso cobro	-65.295,16
III. Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	-13.862,20
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	333.586,27

SEGUNDO.- Aprobada la Liquidación por la Alcaldía Presidencia, se deberá dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4 y 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 10.2s) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo, así como remitir copia a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana."

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME ANUAL SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD, PREVISTO EN LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, dispuso en su artículo 12 (Facultades y obligaciones de los órganos de control interno) que:

"2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno."

Por su parte, la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispuso en su artículo cuarto que:

"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad

local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

De acuerdo con el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

"4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no

se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono."

Posteriormente, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, introdujo el período medio de pago (PMP) como expresión del volumen de la deuda comercial, regulando un instrumento automático de fácil aplicación para que su seguimiento permita un control generalizado y eficaz del pago a los proveedores, cuya metodología de cálculo se desarrolló por Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, definiéndose finalmente como un indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Así, esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

De acuerdo con la normativa en vigor, por tanto, la Administración dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora (Guía del MINHAP para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad).

De acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 6 (Publicidad del periodo medio de pago a proveedores):

"2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, ... al mes ... anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación."

El Ayuntamiento de Alicante ha venido elaborando trimestralmente los informes de morosidad requeridos, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento, remitiéndolos vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como a la Generalitat Valenciana como administración de tutela financiera; También ha elaborado mensualmente los informes sobre PMP remitiéndolos telemáticamente al MINHAP, documentación ésta (de 2015) que se anexa al informe. También se publican los datos en la página web institucional de la corporación.

Como conclusión, y de acuerdo con los datos que se desprenden de los informes trimestrales de morosidad, y de los del PMP publicados mensualmente, el Ayuntamiento de Alicante ha cumplido la legalidad sobre morosidad, pagando a sus proveedores dentro del plazo legal de mora previsto para las Administraciones Públicas, y cumpliendo los demás requerimientos de publicidad que exige dicha legislación.

De lo que se informa al Pleno del Ayuntamiento a los efectos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, modificada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio."

El Pleno queda enterado.

Comercio, Mercados e Intermediación

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 10 DE MAYO DE 2016, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6º DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"La Junta de Gobierno Local acordó en la sesión de 19 de enero de 2016 la modificación del artículo 6º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Local de Comercio de Alicante, habiendo sido dictaminada favorablemente por el referido Consejo en sesión plenaria de 21 de octubre de 2015.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, aprobó inicialmente la citada modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública y audiencia de los interesados en el tablón de anuncios, por plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (11 de marzo de 2016), habiendo estado expuesto hasta el día 21 de abril de 2016. En el citado plazo no se ha presentado alegación alguna.

Obra en el expediente el texto completo de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Local de Comercio de Alicante, en los términos en que ha sido modificado.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Elevar a definitiva la aprobación de la modificación del artículo 6º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Local de Comercio de Alicante, por inexistencia de alegaciones.

- Nueva redacción del art. 6-1.3

1.3 Vocalías:

- a) La representación municipal se acomodará a la proporcionalidad existente entre el número de Concejales que cada grupo político municipal tenga en el Pleno del Ayuntamiento, garantizándose, al menos, un representante por cada Grupo, salvo renuncia expresa.
- b) Un/a representante de la Dirección General de la Generalidad Valenciana que tenga atribuidas las competencias en materia de comercio interior.
- c) Hasta cinco representantes de colectivos ciudadanos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, relacionados con los sectores e intereses comerciales.
- d) Un/a representante por cada uno de sectores que se indican, perteneciente a las asociaciones o agrupaciones con mayor representación o posicionamiento en la ciudad: hostelería, consumo, supermercados y grandes superficies comerciales.
- e) Un/a representante de la Universidad de Alicante.
- f) Un/a representante propuesto por la organización empresarial más representativa de la pequeña y mediana empresa comercial.
- g) Un/a representante de la Cámara de comercio.
- h) Hasta dos representantes propuestos por las dos organizaciones sindicales más representativas en la ciudad de Alicante.
- i) Un/una representante de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Segundo.- Publicar el edicto de la aprobación definitiva y dar cuenta al pleno."

El Pleno queda enterado.

Cultura

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 17 DE MAYO DE 2016, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSELL LOCAL DE CULTURA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento del Consell Local de Cultura de Alicante.

Mediante Edicto de fecha 1 de abril de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 65, de 8 de abril siguiente, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alicante, se sometió a exposición pública el expediente, por un período de 30 días, para que las personas interesadas pudieran examinarlo y presentar las alegaciones que consideraran oportunas, conforme establece el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido este período de alegaciones no se ha presentado ninguna alegación, tal y como consta en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, que consta en el expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 49 de la LRBRL, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.a) LRBRL.

En virtud de lo expuesto la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Elevar a definitivo el Reglamento del Consell Local de

Cultura, aprobado inicialmente por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016.

Segundo.- Publicar el texto del Reglamento en el BOP y en la web municipal.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados en los apartados precedentes."

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

No se presentaron.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Popular

II-4.1. RUEGO DEL GP POR EL QUE SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LA ÚLTIMA SALIDA DEL AUTOBÚS DIRECCIÓN AEROPUERTO-ALICANTE, A LAS 00:30 HORAS.(D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ)

Don **José Ramón González González** Concejal del Grupo Popular, en escrito presentado el día 16 de mayo de 2016, (R° 000236), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Se inste a la Dirección General de Transporte y Logística dependiente de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente a que amplíe el horario de la última salida del autobús dirección Aeropuerto-Alicante a las 00.30h"

- **D. José Ramón González**, en representación del Grupo Popular, reseña que el aeropuerto de Alicante-Elche, cuyo tráfico está creciendo de manera sostenida, recibe vuelos tanto nacionales como internacionales hasta la media noche y, sin embargo, para el transporte de pasajeros el autobús público está operativo desde las 6 horas hasta las 22 horas en dirección Alicante-Aeropuerto y desde las 6,40 horas hasta las 23 horas en dirección Aeropuerto-Alicante, lo que impide que los pasajeros que lleguen pasadas las 23 horas puedan disponer de transporte público en dirección Alicante, considerando que ello repercute en una imagen negativa de nuestras comunicaciones y de la ciudad de Alicante, siendo esta circunstancia la justificación de su ruego.
- **D. Fernando Marcos**, en calidad de Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, contesta que aceptan el ruego y manifiesta que pedirán a la Conselleria que esta medida en el período estival para extraer los datos necesarios también de cara el futuro, y anuncia que además van a pedir mejoras en cuanto al aumento de paradas, citando la zona de la EUIPO, calle Bélgica-Avenida Jean Paul Combaldieu, para dar servicio a los clientes de los hoteles de la zona y de la EUIPO.

Grupo Ciudadanos

II-4.2. RUEGO DEL G'S POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE REALICE

UNA RIGUROSA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE

LIMPIEZA SOBRE LA NOCIVA E ILEGAL PRÁCTICA DE

ECHAR AZUFRE EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO PARA QUE

SE PONGA EN MARCHA UNA CAMPAÑA INFORMATIVA Y

DE CONCIENCIACIÓN.(D. JOSÉ LUIS CIFUENTES

HONRUBIA)

Don **José Luis Cifuentes Honrubia** Concejal/a del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 17 de mayo de 2016, (R° 000240), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que por el Señor Alcalde o por el Concejal que ostente la Delegación de este, ante la elevada peligrosidad del azufre y la habitualidad de la conducta

de verterlo en la vía pública, en aras a la protección de la salud de los animales domésticos y evitar el riesgo para la salud de las personas, realice una rigurosa aplicación de la normativa de limpieza, conforme al procedimiento antes propuesto o el que se considere aplicable, incidiendo en la prevención y control de estos vertidos, así como la puesta en marcha de una campaña informativa y de concienciación, para que los vecinos conozcan tanto la peligrosidad del vertido de azufre, y sus consecuencias directas, como que existen otras sustancias repelentes destinadas al entrenamiento y educación de perros que pueden utilizar con excelente resultado."

D. José Luis Cifuentes, en representación del Grupo Ciudadanos, refiere que el vertido de azufre en la vía pública que se practica por numerosas comunidades de vecinos en portales y fachadas, supone el abandono de una sustancia tóxica, inflamable, hidrosoluble y corrosiva en un espacio público, generando un riesgo de envenenamiento para las personas, especialmente niños y niñas, y animales domésticos. Trae a colación los preceptos de la ordenanza municipal que tipifican esta conducta como infracción, citando los artículos 8.1, 22.3, 25.1, 25.5, 95.2 y 96.1, incluso muy grave, y las sanciones que llevan aparejadas dichas infracciones de hasta 3.000 euros, en el artículo 131, letra c), numerales 4 y 12, indicando que incluso se podría incurrir en la comisión de delitos de lesiones y medioambientales. Enfatiza que a pesar de lo dicho estos restos de azufre abundan en la ciudad, lo que da entender que el Ayuntamiento no vigila el cumplimiento de la ordenanza adecuadamente, por lo que pide la rigurosa aplicación de la normativa y una labor informativa intensa más allá de la actividad sancionadora respecto de la existencia de sprays repelentes, destinados a la educación de los canes, que sí cumplen la función de prevención pretendida.

D. Víctor Domínguez, Concejal delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Medio Ambiente, contesta que aceptan el ruego, pero con matices, en el sentido de que el nivel de alarmismo empleado es exagerado pues el azufre en agricultura ecológica incluso está permitido para combatir ciertos hongos, aunque reconoce que puede generar molestias, no obstante, subraya que trabajan continuamente en la aplicación rigurosa de la ordenanza de limpieza de manera coordinada con el área de Seguridad con carácter general, no solo por este asunto concreto. Anuncia que la ordenanza de limpieza va a sufrir modificaciones, por un lado, en la modificación de las cuantías de las sanciones, no con ánimo recaudatorio sino con carácter de ejemplaridad, y en la aclaración de conceptos, como, por ejemplo, el de los orines de las mascotas. Concluye

manifestando que espera que esta preocupación por parte del Grupo Ciudadanos para este supuesto se extienda también a la contaminación de atmosférica de azufre con ocasión de la carga de graneles en el puerto.

Preguntas

Grupo Ciudadanos

II-4.3. PREGUNTA DEL GC'S RELATIVA A SI SE HA HECHO
SEGUIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO ACERCA
DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE INVERSIÓN DE
CUATRO MILLONES DE EUROS Y SOBRE CUÁNDO VAN A
REALIZARSE LAS INVERSIONES EN EL CAMPO DE FÚTBOL
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS D. ANTONIO
SOLANA. (D. VICENTE BUADES CARREÑO)

Don **Vicente Buades Carreño** Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 19 de mayo de 2016, (R° 000256), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Se ha hecho seguimiento por parte del Ayuntamiento acerca del cumplimiento de ese acuerdo de inversión de cuatro millones de euros? ¿Cuándo van a realizarse las inversiones comprometidas en el campo de futbol D. Antonio Solana?"

D. Vicente Buades en representación del grupo Ciudadanos, justifica su pregunta en el hecho de que transcurridos varios años desde la compraventa del estadio José Rico Pérez a la empresa Aligestión, responsabilidad del anterior equipo de gobierno del partido Popular, faltan por invertir cerca de tres millones de euros en el campo de fútbol municipal de Villafranqueza, que era una de las condiciones establecidas para esta compraventa. Significa que estas instalaciones requieren de una inversión considerable, a fin de reformarlas en profundidad y evitar tener que acometer parches continuamente, trayendo a colación el hecho denigrante de que se tuvieran que cerrar las instalaciones después de la única reforma emprendida, por riesgos de daños estructurales.

D^a. Eva Montesinos, en calidad de Concejala de Deportes, contesta que en la cláusula quinta del acuerdo de formalización del contrato de compraventa citado se indica que se invertirán cuatro millones en el estadio Rico Pérez no en el estadio de Villafranqueza, aunque cita que sí que hubo un acuerdo posterior de la Junta de Gobierno Local, en el que se acordó que de los ocho millones de euros que se iban a recibir por la venta del estadio, prácticamente la mitad de dicho importe se iba a destinar a la rehabilitación de aquel, pero por la situación económica del Ayuntamiento en la pasada legislatura, esto no se llevó a efecto. Subraya que el actual equipo de gobierno se ha preocupado por la seguridad de las instalaciones, habiendo invertido ya ciento cuarenta mil euros para garantizarla y que conforme vayan disponiendo de fondos seguirán invirtiendo en esta y en las demás instalaciones deportivas municipales.

II-4.4. PREGUNTA DEL GC'S POR LA QUE SE CUESTIONA CÓMO ES POSIBLE QUE CON UNA ADJUDICACIÓN POR IMPORTE DE 16.750.44,54 EUROS TODAVÍA TENGA EL AYUNTAMIENTO QUE CONSIGNAR 47.000 EUROS EXTRAS PARA LIMPIEZA Y ASEO (TRABAJOS ANTI GRAFITIS) A UNA EMPRESA EXTERNA. (D. ANTONIO JOAQUÍN MANRESA BALBOA)

Don **Antonio Joaquín Manresa Balboa** Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 19 de mayo de 2016, (R° 000257), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cómo es posible que con una adjudicación de 16.750.444,54 € todavía tengamos que consignar 47.000 € extras para "limpieza y aseo (trabajos anti grafitis)" a una empresa externa"?

D. Antonio Joaquín Manresa, en representación del Grupo Ciudadanos, refiere que en los Presupuestos para 2016 se ha consignado en la partida dedicada a limpieza viaria el importe de 16.750.444,54 €, cantidad que consideran suficiente para dar respuesta a los problemas de limpieza de la ciudad, por lo que no entienden que el Ayuntamiento tenga que asumir un gasto adicional a éste, de 47.000 euros, para abonar trabajos antigraffitis a otra empresa ajena a la adjudicataria del contrato de limpieza viaria.

D. Víctor Domínguez, Concejal de Medio Ambiente y Limpieza, contesta que en el Pliego de Concisiones y Prescripciones Técnicas del contrato de limpieza no está incluida la limpieza de graffitis, por la especificidad técnica que conlleva, citando los casos de los graffitis que se realizan sobre edificios de piedra, protegidos o sobre estructuras metálicas, por lo que no se puede obligar a la empresa adjudicataria a realizar estos trabajos, aunque manifiesta que están abordando esta cuestión por la vía de incluir en las inversiones que tiene que acometer la empresa la adquisición de una máquina específica que también podría destinarse a la limpieza de los chicles pegados en el suelo, por ejemplo. A continuación, explica que la partida especial en el Presupuesto cuestionada por el Concejal del Grupo de Ciudadanos se destina a la limpieza de graffitis, que no se puede desatender, y también para reparación y pintura de juegos infantiles y bancos, dado que no se refieren estrictamente a limpieza viaria, puntualizando que en estos trabajos también intervienen personas que en cumplimiento de condena judicial tienen que realizar trabajos a la comunidad.

II-4.5. PREGUNTA DEL GC'S SOBRE EL ESTADO EN QUE SE **ENCUENTRA** TRAMITACIÓN DEL CATÁLOGO LA PROTECCIONES Y ACERCA DE QUÉ VA A HACERSE PARA EVITAR OUE EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016 OUEDEN CERCA **OUINIENTOS INMUEBLES** SIN LA **PROTECCIÓN** PROVISIONAL OTORGADA.(D. JOSÉ **LUIS CIFUENTES HONRUBIA**)

Don **José Luis Cifuentes Honrubia** Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 19 de mayo de 2016, (R° 000258), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿En que estado se encuentra la tramitación del Catálogo de Protecciones? ¿Qué va a hacerse para evitar que en DIECISÉIS días naturales queden cerca de quinientos inmuebles sin protección provisional"?

D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, fundamenta su pregunta en el hecho de que dado que el 10 de junio de 2015 se publicó en el DOCV la suspensión de licencias para el estudio de la redacción de un catálogo

de protecciones, el próximo 10 de junio de 2016 finaliza el plazo de protección provisional con que cuentan cerca de 500 inmuebles en Alicante. Enfatiza que la falta de elaboración de este catálogo y, por tanto, la falta de protección de estos edificios, implicaría que cualquiera de sus propietarios podría solicitar su demolición, abriendo la puerta a la especulación y privando a Alicante del valor de estos bienes singulares. Señala que ha habido tiempo más que suficiente para aprobar el correspondiente instrumento normativo y que no cabe limitarse a echar la culpa al anterior equipo de gobierno, lamentando que no se esté contando con la oposición en esta materia. Manifiesta que lo deseable sería aprobar un instrumento definitivo, que contuviera criterios generales que sirvieran para todas las situaciones, no pensando en casos individuales, con medidas de fomento para la protección y mantenimiento de los inmuebles, completo y que abarque el amplio elenco de bienes emblemáticos de la ciudad, aunque muestra su temor a que de manera urgente se quiera liquidar este asunto.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, resalta que se está trabajando en la elaboración del catálogo de protecciones desde hace muchos meses, interviniendo varios técnicos de distintas concejalías. Subraya que el Catálogo de Protecciones es mucho más amplio que el de Bienes Protegidos, incorporándose la totalidad de espacios urbanos, elementos arquitectónicos y arqueológicos, los ya incluidos en el catálogo inicial que se tramitaba junto la revisión del Plan General y otros nuevos, a la luz de la nueva Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, incorporando elementos del patrimonio natural y del paisaje aparte del cultural, y se normalizan los instrumentos de protección, teniendo que elaborarse un nuevo modelo de ficha, lo que ha supuesto muchas horas de trabajo para los funcionarios municipales trasvasando una cantidad importante de información, y la tramitación ahora es más compleja que anteriormente, citando que además se requiere de un informe de evaluación medioambiental estratégica a emitir por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Urbanismo. Concluye afirmando que antes del 10 de junio el Catálogo saldrá a información pública por Decreto de la Concejalía de Urbanismo, por delegación del Alcalde, emplazando a todos a que, previo estudio del documento, presenten las alegaciones que estimen oportunas y, además, anuncia que se abrirá un proceso de participación pública ciudadana de acuerdo con lo que determine la Comisión de Evaluación Ambiental.

II-4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA Y GC POR LA OUE SE ACUERDA LA DECLARACIÓ DEL MUNICIPIO DE ALICANTE COMO ZONA PARAISOS FISCALES, COMPROMETIÉNDOSE A DAR **NECESARIOS PARA ASEGURAR OUE** CONCURSOS **PÚBLICOS** SE **PONGA VALOR** A LAS EMPRESAS QUE TIENEN CONDUCT RECONOZCA RESPONSABLES EN DETRIMENTO EMPRESAS QUE UTILIZAN LOS PARAÍSOS FISCALES PARA COMETER FRAUDE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Como políticos locales electos en representación de nuestra ciudadanía, queremos asegurarnos de que el dinero de los contribuyentes no puedan ir a parar de ninguna manera a cualquier empresa, banco o fondo de inversión que utilice paraísos fiscales para evadir impuestos. Por ejemplo, sometiendo los servicios que se puedan al control del sector público o exigiendo información detallada país por país, para verificar que las empresas que optan a participar en concursos para contratos públicos paguen los impuestos correspondientes en todos los países en los que operan. Desde el año 2010, varias regiones francesas han comenzado a exigir más transparencia en las cuentas de los bancos con los que están trabajando. En Suecia, Noruega y Finlandia algunos municipios están imponiendo fuertes medidas hacia una mayor transparencia y responsabilidad fiscal en la gestión de sus licitaciones públicas.

Los gobiernos locales que exigen a los participantes en la contratación pública "no utilización" de paraísos fiscales, consideran que esta exigencia está de acuerdo con la intención de la ley de preservar la ética de los negocios, la transparencia y la igualdad de trato. Las empresas que utilizan los paraísos fiscales con el fin de evitar el pago íntegro de sus impuestos pueden presentar ofertas más bajas, lo que es contrario al principio de que todos los proveedores deben tener igualdad de oportunidades. Es injusto para los propietarios honestos de pequeños negocios y crea una distorsión en el mercado.

A través de decisiones democráticas podemos promover la Justicia Fiscal con el objetivo de alcanzar:

- La cooperación y la transparencia en lugar del secreto de los paraísos fiscales, el maquillaje contable y la ingeniería financiera de las empresas y la competencia fiscal entre los diferentes países.
- Un registro público de los verdaderos propietarios de las empresas, incluyendo todas las estructuras en la sombra como los trusts corporativos, fideicomisos, fundaciones privadas y empresas tapadera.
- Un acuerdo mundial sobre el intercambio automático de información entre las autoridades fiscales.
- Informes país por país de las corporaciones multinacionales de todos los sectores en los que operan mostrando sus actividades financieras, de manera que sean visibles sus estrategias fiscales.

Los gobiernos locales en todos los países pueden cooperar y utilizar mejor las posibilidades disponibles hoy en día para ser "libres de paraísos fiscales", por ejemplo impidiendo que el dinero de los contribuyentes vayan a las empresas, bancos o instituciones financieras que utilizan paraísos fiscales para evadir impuestos.

Los paraísos fiscales son territorios que han adoptado intencionadamente un marco legal que se caracteriza por:

- Una baja o nula tributación
- Ventajas fiscales para los no residentes, sin necesidad de justificar una actividad económica sustancial y real
 - Falta de cooperación con otras administraciones tributarias
- Opacidad: marcos legales que permiten la no identificación de las entidades registradas ni de sus titulares o propietarios de los activos

Al no existir una definición mundialmente aceptada, los listados de países considerados paraísos fiscales varían mucho. La Plataforma por una Fiscalidad Justa opta por utilizar el listado de la red de organizaciones de la sociedad Civil Tax Justice Network

ACUERDOS

PRIMERO - Declarar el municipio de Alicante zona libre de paraísos fiscales, comprometiéndose a dar los pasos necesarios para asegurar que en los concursos públicos se ponga en valor y reconozca a las empresas que tienen conductas fiscales responsables, en detrimento de las empresas que utilizan los paraísos fiscales para hacer fraude.

SEGUNDO - Estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para evitar o dificultar la contratación de empresas privadas

para prestar servicios públicos que tengan su sede social en paraísos fiscal o sociedades que forman parte de la matriz industrial domiciliada en paraísos fiscales. Esto se hará siempre teniendo en cuenta y de acuerdo a las leyes actuales de competencia.

TERCERO - Requerir que las grandes empresas que concurren a concursos públicos tengan que presentar informes de responsabilidad fiscal, especificando en qué países tienen filiales y tributan impuestos, de acuerdo con los criterios de la OCDE.

CUARTO - Argumentar en los pliegos de condiciones que las empresas que tributan en paraísos fiscales no concurren en igualdad de condiciones, y que se refleje en la puntuación de las convocatorias de concurso público este motivo."

DEBATE:

D. Natxo Bellido, en nombre del Equipo de Gobierno, cita que los recientes escándalos en los papeles de Panamá han puesto el foco en los paraísos fiscales otra vez, en la existencia de unas reglas del juego mundiales que son tramposas y que favorecen lo que se denomina la economía del uno por ciento, es decir, que el uno por ciento concentre los recursos sobre el 99 por ciento, que 62 personas posean la misma riqueza que 3.600.000 personas. Dice que por ese motivo se han adherido a la campaña del "no al escaqueo fiscal" de Intermon Oxfam, queriendo explicitar el compromiso político del Pleno destinado a sensibilizar a las grandes empresas para que se dejen de practicar este escaqueo fiscal, que produce pobreza extrema, exclusión y es una agresión al mantenimiento de la sociedad del bienestar. Subraya que las amnistías fiscales, los paraísos fiscales, el fraude fiscal y la corrupción son enemigos de la reducción de las diferencias sociales en el primer mundo, y en algunas latitudes del planeta son sencillamente la diferencia entre la vida y la muerte. Expresa que la Concejalía de Contratación, en ejecución de este compromiso político, está trabajando en la forma de poder premiar y favorecer los comportamientos fiscales responsables de las empresas que concurran a las licitaciones públicas. Concluye diciendo que exigirán también cambios legislativos al próximo Gobierno, que espera que sea progresista, y pide el voto favorable de todos los grupos municipales a esta iniciativa.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, expresa que los paraísos fiscales generan desigualdad por múltiples razones, esta desigualdad general pobreza y luchar contra ella es una obligación de los servidores públicos, que para conseguir una mayor justicia social no deben facilitar el desarrollo de actividades opacas. Indica que el último informe de Oxfam Intermon señala que las grandes empresas tienen 891 filiales en paraísos fiscales, y entre un 22 y un 45 por ciento de la contratación de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona se hace con empresas que tienen filiales en paraísos fiscales, no pareciéndole justo que corporaciones que desvían sus beneficios a paraísos fiscales se puedan beneficiar de contratos públicos. Considera necesario que los proveedores y contratistas de este Ayuntamiento declaren si tienen sociedades subsidiarias o vínculos con estados que estén dentro de la lista negra de paraísos fiscales de las instituciones europeas, ya que con ello se conseguirá una contrataron publica transparente que no fomente la desigualdad ni genere pobreza a la vez que se pone este problema en el debate publico y se sensibiliza a la ciudadanía para que declare tolerancia cero a las empresas con presencia en paraísos fiscales.

D. Víctor Domínguez, Portavoz Adjunto del Grupo Guanyar Alacant, enfatiza que se tiene que lanzar un mensaje muy claro desde las instituciones acerca del gran daño que la elusión fiscal a través de paraísos fiscales provoca en toda la sociedad. Cita los datos que maneja el sindicato de técnicos del Ministerio de Hacienda que cifra el fraude fiscal en el Estado Español en 60.000 millones de euros, cifra equiparable en el total de gastos sanitarios de las distintas Administraciones. Trae a colación que el 28'6 por ciento de los hogares españoles se encuentran en riesgo de pobreza, el 14'8 por ciento de las personas que tienen trabajo se encuentran en riesgo de pobreza, la renta media de todos los hogares del Estado ha sufrido un descenso importante, encontrándonos con que un 39'4 por ciento de las familias no tienen posibilidad de afrontar gastos imprevistos como ir al dentista o arreglar el coche y el 40.6 por ciento de los españoles y las españolas se encuentra sin la posibilidad de tener una semana de vacaciones al año. Frente a esta inaceptable situación contrapone que las inversiones extranjeras cada vez mas se están realizando en España a través de sociedades offshore, y según el organismo Transparente Internacional el 75 por ciento del dinero que se encuentra en cuentas en paraísos fiscales provienen de la corrupción. Concluye diciendo que desde este equipo de gobierno tienen muy claro cuáles son los mensajes que tienen que transmitir a la ciudadanía para hacer pedagogía suficiente de lo importante que es combatir esta lacra en la que

los que más tienen tratan de tener cada vez mas a costa de no pagar sus impuestos

perjudicando a los que menos tienen en la prestación de los servicios públicos.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz Adjunta del Grupo Ciudadanos, subraya que para Ciudadanos la medida antifraude mas importante de todas es convencer con hechos a todos, tanto a grandes, medianas, pequeñas empresas y particulares, de que pagar sus impuestos contribuye al interés general y no al interés de unos pocos y que para esto hay que luchar contra los despilfarros, las duplicidades y sobre todo contra la corrupción y no permitir las amnistías fiscales. En cuanto a los paraísos fiscales considera que es urgente y necesario que primero se defina realmente qué es un paraíso fiscal porque, a su juicio, la definición todavía no está muy clara y consensuada con todos los estados, para poder establecer una lista de paraísos que sea aceptada por todos. Refiere que Ciudadanos en el Congreso de los Diputados presentó una proposición no de ley en la que se pedía que se revisara la lista de los paraísos fiscales y sobre todo que las entidades financieras tuvieran unas normas que les obligaran a facilitar información de los clientes que tuvieran sedes o filiales en paraísos fiscales, evitando la opacidad y la falta de cooperación con las autoridades. Termina su intervención anunciando que en coherencia con lo que han venido demandando apoyaran esta declaración institucional.

D. Carlos Castillo, en representación del Grupo Popular, puntualiza que utilizar cuentas o tener empresas en paraísos fiscales per se no es ilegal, no lo es ni conforme a la legislación española ni a la europea, ni de muchos países de la OCDE, y no son instrumentos utilizados para la evasión fiscal necesariamente, sino para la elusión de una tributación superior en determinados países, sin perjuicio de que se tengan que combatir las conductas criminales y el blanqueo de dinero procedente de delitos. Trae a colación que la multinacional americana Google logra dejar de pagar miles de millones de euros en Europa de forma anual y lo hace siguiendo la legislación europea al pie de la letra, aprovechando los diferentes tipos impositivos de sus países miembros y la posibilidad de derivar toda su riqueza generada a una sociedad ubicada en las Bahamas o en Isla Caimán. Señala que el 95% de las empresas del IBEX tienen empresas en paraísos fiscales, según OXFAM INTERMON 810 filiales en los paraísos fiscales, que según esta declaración institucional dejarán previsiblemente de trabajar en la ciudad de Alicante, citando adicionalmente a constructoras como ACS, AVENGOA, ACIONA, OHL, FERROVIAL O SACYR, a bancos como el

Santander, Banco Sabadell, Bankia, BBVA y a empresas como CESPA y FCC, REPSOL, Mapfre, Movistar, IKEA, etc. Anuncia que votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 21 votos a favor (GS) (GGA) (GC) (NA) y (GC's) y 8 votos en contra (GP).

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS, GC POR LA QUE SE ACUERDA CONDENAR FINANCIACIÓN ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN ESPECIAL, DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. REPROBACIÓN DE LOS **POLITICOS** CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA **HACIENDA** PÚBLICA **SEGURIDAD** SOCIAL, **CONTRA** ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, **HACER** REOUERIMENTO DE LAS **CORTES VALENCIANAS** DE LAS **PLACAS CONMEMORATIVAS** INAUGURACIONES O MENCIONES HONORÍFICAS EN QUE **FIGURE** EL **NOMBRE** DE **PERSONAS OUE HAYAN OSTENTADO CARGOS PÚBLICOS HAYAN** JUDICIAL FIRME O CONDENADAS POR SENTENCIA SEAN EN UN FUTURO POR LA COMISIÓN **DELITOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Las Naciones Unidas han señalado en repetidas ocasiones que la corrupción afecta directamente a la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, distorsiona el normal funcionamiento de la economía y la libre competencia entre las empresas.

Que los diversos casos de uso delictivo de los recursos públicos y de utilización espuria del poder político que a lo largo de los últimos años ha sufrido la Comunidad Valenciana han repercutido muy negativamente en el aprecio y la imagen de nuestro pueblo.

Que la cultura de la sospecha que se ha generado como consecuencia de esto ha desgastado las relaciones sociales, y que las perdidas económicas que se han derivado suponen un desprecio a aquellos quién más dificultades sufren en la época de crisis que estamos padeciendo.

El uso delictivo de los recursos públicos tiene una derivada mas repugnante, si cabe, que es el uso fraudulento de fondos ilegales para la financiación de campañas electorales.

Estos fondos ilegales les permiten a los partidos corruptos concurrir dopados, en lo que tendría que ser el normal desarrollo de las actividades de una sociedad democrática y jugar con ventaja con respecto a los demás partidos. Y eso es un fraude a toda la ciudadanía.

Por eso, la lucha para prevenir y erradicar los actos de corrupción vinculados con el ejercicio de las funciones públicas nos tiene que comprometer a todos en el esfuerzo para mantener vivos los valores de la democracia, la ética y la justicia.

Pero también es cierto que, para ser absolutamente eficiente, este combate contra la corrupción requiere el apoyo y la participación de los ciudadanos y de los diversos agentes sociales, que son en definitiva los principales perjudicados cuando la administración pública no funciona adecuadamente.

Por todo lo expuesto, los firmantes de esta presentan para su discusión y aprobación los siguientes

ACUERDOS

- 1. Condenar enérgicamente la financiación ilegal de los partidos políticos y en especial durante las CAMPAÑAS ELECTORALES.
- 2. Su repulsa y reprobación de todos los políticos de la Comunidad Valenciana que han resultado condenados o que puedan ser condenados en el futuro por corrupción, por delitos contra la hacienda pública y la seguridad social y por delitos contra la administración pública y a la ley de Financiación de los Partidos Políticos.
- 3. Hacer un llamamiento en todas las instituciones de la ciudad, diputación provincial, universidad y otras instituciones, así como a los agentes sociales de la ciudad para hagan suya esta declaración y que sean perseverantes en la prevención, denuncia y persecución de este tipo de conductas ilegítimas.
- 4. Hacer efectivo el requerimiento de Les Corts de retirar las placas conmemorativas, inauguraciones o menciones honoríficas en que

figure el nombre de personas que hayan ostentado cargos públicos que han resultado condenados o que sean condenados en el futuro por sentencia judicial firme por corrupción, delitos contra la hacienda pública y la seguridad social o por delitos contra la administración."

DEBATE:

- **D**^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, refiere los casos de corrupción del partido Popular en la Comunidad Valenciana de la A a la Z, subrayando que los representantes políticos de los ciudadanos han de ser inflexibles con la lacra de la corrupción que lastra a partidos y personas y que también ensucia y oscurece el trabajo diario de los políticos honrados, así como la propia legitimidad del sistema democrático, y por tal motivo su grupo y sus socios de gobierno van a seguir luchando incansablemente contra la corrupción, como han hecho desde hace años en todas las instituciones en las que han tenido representación, y presentan esta declaración institucional que condena la financiación irregular, también las campañas electorales, a las que dice que se ha evidenciado que el PP concurría dopado, pide la máxima la máxima colaboración de los otros partidos, de todas las instituciones y entidades y que se acabe con los honores y homenajes públicos a aquellos que han utilizado la representación política en su propio beneficio personal i el de su partido.
- **D**^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, felicita a esta Corporación, que hace un año que fue elegida democráticamente en las urnas pero, al mismo tiempo, expresa sus condolencias porque un año después la ciudad sigue igual, sin plan general de ordenación urbana, pidiendo que además de denunciar la corrupción se trabaje por la ciudad y sus ciudadanos.
- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, expresa que la geografía de la corrupción en el país valenciano empieza a ser casi inabarcable, básicamente gracias a la acción de gobierno durante muchos años del partido popular, significando que hasta Enrique Ortiz, buscando una rebaja de condena, ha confesando haber financiado ilegalmente al partido Popular con 350.000 euros en las elecciones generales de 2008, y lo que calla, relacionándolo en Alicante con que un exalcalde y una exalcaldesa de esta ciudad, ambos del partido popular, estén investigados judicialmente por poner presuntamente el urbanismo de la ciudad en manos de Enrique Ortiz, presuntos cohechos, trafico de influencias y revelación de información privilegiada. Concluye que la ciudadanía realmente está harta de corrupción y les exige una condena enérgica

de todo lo que suponga corrupción, fraude fiscal o financiación ilegal, por lo que elevan al Pleno esta declaración institucional para que los alicantinos y las alicantinas tengan muy claro que su Ayuntamiento no defiende ni ampara a corruptos ni a presuntos corruptos, ni a defraudadores fiscales ni financiadores ilegales de campañas electorales y que condena todos esos comportamientos absolutamente reprobables.

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, dice que la corrupción es algo transversal, que no entiende de ideologías ni de partidos, y está impregnada en nuestra sociedad, siendo obligación de los responsables políticos evitarla, establecer medidas para acercarnos al valor cero de la corrupción. Manifiesta que lo importante es que los partidos políticos tengan tolerancia cero, frene a lo que ha ocurrido en la Comunidad Valenciana, sobre todo en el partido Popular, trayendo a colación el caso emblemático del Ayuntamiento de Valencia donde de diez concejales electos por la lista del partido Popular nueve están imputados, y el PP a posteriori los ha tenido que apartar del partido aunque se han quedado con el acta. Enfatiza que esto genera desafección de la ciudadanía hacia la política, y, por lo tanto, votarán a favor de esta iniciativa para poner en valor el trabajo que realizan los políticos día a día.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, indica que no es intención de esta declaración institucional personalizar en ningún partido, aunque cuando en Valencia y en España se habla de corrupción todo el mundo mira a los señores del partido popular, porque durante veinte años en esta Comunidad y en esta ciudad el amiguismo contratos en los contratos y todas las formas de la corrupción se incrustaron en lo más hondo de la Administración. Considera que no se puede permitir de ninguna manera que esto suceda y es responsabilidad de los aquí presentes poner las medidas necesarias para que en Alicante se hable de record de visitas turísticas y se deje de hablar de una vez de Cotinos y Castedos, de ahí que pidan el compromiso del Pleno por el que se acuerda la condena de la financiación ilegal de partidos y los delitos contra la Hacienda Publica y la Seguridad Social y que si resulta condenado un alcalde o exalcalde o exalcaldesa de esta ciudad pide a todos los grupos que respalden que se retire el cuadro de quien corresponda del salón azul.

D. Emilio Israel Cortés, en representación del Grupo Popular, reprocha

que se esté utilizando este asunto en clave electoral, en lugar de hablar del primer año de gestión del actual equipo de gobierno, y lo contrapone a una actitud que se queda solo en los gestos la acción del gobierno de España del partido Popular que, a su juicio, sí que ha luchado contra la corrupción a través del Código Penal, a través de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a través de la Ley de Transparencia y a través de la Ley de Financiación de Partidos. Termina anunciando pues que el Grupo Popular votará a favor de esta declaración institucional, haciendo abstracción de su mala intención.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS, GGA Y GC POR LA QUE SE ACUERDA REALIZAR UNA DENUNCIA EXPLÍCITA DE LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, **BIFOBIA** TRANSFOBIA ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. ASÍ COMO **SOLICITAR** CORTES VALENCIANS APROBACIÓN DE LA UNA CONTRA LA LGTBFOBIA Y POR LA IGUALDAD REAL EFECTIVA DE ESTAS PERSONAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Boletín Oficial del Estado número 10, del 11 de enero de 1979, pág. 658 y 659 recogía la modificación de la Ley 77/1978, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y de su reglamento. Con esta modificación estaba despenalizada la homosexualidad en España, si bien la entrada en vigor sería posterior, justamente el 31 de enero del mismo año.

Tanto por respeto a la memoria de los represaliados y represaliadas por su "disidencia" sexual o de género, como por la necesidad eticocívica de prestar atención a las secuelas de intolerancia que aún podemos detectar en el día a día, no queremos ni podemos olvidar todas las personas homosexuales, transexuales y bisexuales que sufrieron la dictadura franquista. Es por ello que pedimos una especial atención al colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales

(LGTB) de la tercera edad. Es por ello fundamental, recordar a la sociedad civil en general y en las administraciones públicas en particular, que las personas LGTB de la tercera edad necesitan de la planificación de políticas específicas.

El día 17 de mayo de cada año se celebra el Día Internacional contra la Homofobia, lesbofobia, Transfobia y Bifobia. La LGTBfobia es una actitud hostil que percibe la orientación sexual no heterosexual, la transexualidad y la intersexualidad como contraria, diferente, inferior, peor o anormal ya las personas que lo practican y / o lo son, como diferentes, malas, raras , enfermas, amorales o antinaturales.

Es justo ese día porque en 1990 la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud eliminó la homosexualidad de las listas de enfermedades mentales. Era un paso capital en la lucha del movimiento de liberación gay-lésbico.

Sin embargo, queda pendiente que esta misma organización haga lo mismo con la transexualidad, que además, está todavía definida como trastorno de la identidad sexual en manuales de psiquiatría. Esto genera que día de hoy las personas trans siguen necesitando un diagnóstico de disforia de género, lo que supone transfobia a nivel institucional.

A pesar de los cambios sociales y legislativos, especialmente el reconocimiento de los derechos civiles para parejas del mismo sexo que en nuestro país, la LGTBlfòbia persiste en numerosos sectores de nuestra sociedad, mostrándose con muchas y diversas caras. La discriminación ejercida contra lesbianas, gays, transexuales y bisexuales es violencia y como tal debe ser denunciada y condenada enérgicamente tanto por la sociedad como por los propios poderes públicos.

Mientras en nuestra sociedad persiste la presunción de heterosexualidad, que invisibiliza a las mujeres no heterosexuales, las mujeres lesbianas y bisexuales tienen que hacer frente a múltiples discriminaciones ... fuera del País Valenciano están siendo excluidas del acceso a los tratamientos de reproducción asistida en la sanidad pública, experimentan en las consultas ginecológicas el desconocimiento de la diversidad sexual y de género por parte de los profesionales sanitarios, sufren los recortes sociales y la disminución de las inversiones en políticas de igualdad ...

Una doble discriminación que puede incluso multiplicarse si añadimos

cuestiones identitarias minorizadas enmarcadas en la cultura, etnia, edad, diversidad funcional o identidad de género, en el caso de tratarse de mujeres lesbianas transexuales.

La dignidad, igualdad de trato e igualdad ante la ley de las personas independientemente de su religión, convicciones, diversidad funcional, etnia, edad, género u orientación sexual es un derecho universal reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Sin embargo, la homosexualidad está declarada como ilegal y está penada en más de 70 países en el mundo, incluso a la muerte en algunos de ellos. Incluso en Europa, la igualdad de derechos todavía no es plena y siguen dándose situaciones de discriminación para lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. Sólo algunos países europeos reconocen los matrimonios entre personas del mismo sexo y otros han legislado uniones civiles que se parecen en mayor o menor medida a los derechos recogidos en el matrimonio. Todo ello, a pesar de la igualdad debería estar garantizada en virtud de los principios de no discriminación e igualdad de trato que recogen los tratados comunitarios y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Hay que seguir trabajando por una educación y una sociedad en la que prevalezca una cultura de no discriminación de la diversidad afectivo sexual. La educación es, sin duda, la principal herramienta para transmitir valores de igualdad, por lo que hay una mayor implicación de autoridades educativas y centros escolares para garantizar una educación inclusiva que proteja y reconozca la diversidad efectiva-sexual de las personas y para combatir el acoso y discriminación dentro de las aulas.

Se hace, por tanto, necesaria la elaboración de protocolos de actuación para la detección de casos de acoso escolar específicos por orientación sexual o identidad de género o la expresión de la misma.

Es necesario que las autoridades públicas continúan realizando una apuesta decidida y sin rodeos para luchar contra cualquier tipo de discriminación, promoviendo políticas favorables a la igualdad de trato hacia personas LGTB. Por ello, se hace necesaria la elaboración de una Ley contra la LGTBfobia y por la igualdad real y efectiva de las personas LGTB, en colaboración con las asociaciones LGTB del País Valenciano, que recoja todas las recomendaciones de la Unión Europea, identifique los tipos de discriminación por homofobia, bifobia y transfobia, establezca la necesidad de un observatorio que vele por esa igualdad, penalice todos los tipos de violencia y desarrolle políticas activas, en todos los ámbitos, a fin de garantizar la

igualdad de derechos y oportunidades.

Los municipios son los espacios más cercanos a la ciudadanía, por lo que deben jugar un papel capital en la normalización del colectivo LGTB, siendo un referente de integración y lucha contra la discriminación. Por eso es preciso su compromiso en dar respuesta a la población LGTB en todo aquello que sea de su competencia.

Por todo esto, con motivo del día Internacional contra la violencia LGTBlfòbia, debemos promover acciones para conseguir llegar al fin de la carrera por la igualdad y la no discriminación de las personas LGTB.

ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante se compromete a:

- 1. Realizar una denuncia explícita de la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia.
- 2. Contribuir, en las competencias que le son propias a este ayuntamiento, el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda la discriminación por orientación sexual, identidad de género (y / o su expresión) y diversidad familiar, con el fin de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGTBfobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y / o político.
- 3. Que como gesto de apoyo y sensibilidad del gobierno municipal y del resto de fuerzas políticas ante la LGTBfobia, extienda un gran mensaje social en el edificio del ayuntamiento cada 17 de mayo y el Ayuntamiento organice actividades culturales (exposición fotográfica, cineforum ...) para informar, conmemorar y poner en valor entre toda la ciudadanía el 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la lesbofobia, la Transfobia y la Bifobia,
- 4. Colaborar con todos los medios necesarios con la educación y sensibilización social por el reconocimiento de la igualdad social y real y el respeto a los derechos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. Que el Ayuntamiento, dentro de sus competencias educativas, programe o organice actos dirigidos a padres y madres para romper tópicos y

prejuicios y que vean y hagan ver a sus hijas e hijos la diversidad afectiva y sexual con naturalidad. Que el Ayuntamiento, dentro de sus competencias educativas, programe o organice actos dirigidos a los y las jóvenes, con la misma finalidad que el anterior, en el importante proceso formativo como personas, como ciudadanas y ciudadanos libres y respetuosos y por evitar la violencia y la discriminación.

- 6. Solicitar a las Cortes Valencianas la aprobación de una Ley contra la LGTBfobia y por la igualdad real y efectiva de las personas LGTB
- 7. Instar a la consejería de educación a que elaboramos protocolos de actuación específicos para la detección de casos de acoso escolar por orientación sexual o identidad de género y la expresión de la misma, así como la formación del personal docente en diversidad sexual, de género y familiar.
- 8. Instar a las instituciones sanitarias competentes en la elaboración de protocolos sanitarios, especialmente ginecológicos, para la correcta atención de la salud sexual de mujeres que tienen sexo con mujeres (DSD), ya la formación específica y adecuada del personal sanitario, tanto en salud sexual como en diversidad sexual, de género y familiar. Así como el fomento y protección de la salud sexual de DSD.
- 9. Instar al Gobierno que ponga fin a la discriminación en el acceso a los tratamientos de reproducción asistida en la sanidad pública para las parejas de mujeres o mujeres solas.

De la presente moción se dará traslado:

A los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas. En la Consejería de educación A las asociaciones LGTB del País Valencià."

DEBATE:

D^a. María Jose Espuch, en nobre del Equipo de Gobierno, indica que en la declaración se pone de manifiesto el compromiso del gobierno municipal con la erradicación de la LGTBfobia, busca recabar el apoyo de toda la Corporación para instar a las distintas Administraciones a llevar a cabo actuaciones en su ámbito como la inclusión de la diversidad afectivo-sexual y familiar en los

programas de formación del personal docente por parte de la Conselleria de Educación o la elaboración de protocolos específicos para la detección de casos de acoso escolar por la orientación sexual o identidad de genero. Expresa que desde la Concejalía de Igualdad se hacen eco de estas reivindicaciones y se han comprometido a mantener e intensificar el trabajo de visibilizacion y defensa de los derechos de este colectivo. Señala que el servicio jurídico de la Concejalía de Igualdad cuenta con personal especializado en la defensa de derechos de este colectivo, pues se trata de un colectivo especialmente vulnerable a los condicionantes de género que provocan discriminación. Anuncia que próximamente convocará la Comisión de Igualdad para iniciar el procedimiento de creación del Consejo local de Igualdad, proponiendo incorporar al Consejo las asociaciones que trabajan por los derechos y por la plena igualdad legal y social de las personas homosexuales, bisexuales y transexuales. Por último, manifiesta que desde la Concejalía de Educación se comprometen en sintonía con una de las peticiones de la declaración a organizar actividades formativas y de sensibilización dirigidas a las familias y a escolares sobre la diversidad afectivo-sexual.

- **D**^a. Nerea Belmonte, Concejal No Adscrita, muestra su apoyo a la declaración y pide que desde la educación se empiece a trabajar para lograr una sociedad sin discriminación de ninguna clase.
- **D**^a. Marisol Moreno, en representación del Grupo Guanyar Alacant, comenta que existe la creencia de que las personas LGTB lo han conseguido todo al reconocerse legalmente que pueden casarse, cuando siguen sufriendo discriminación y agresiones por el mero hecho de tener una opción sexual diferente al resto. Informa que el colectivo LGTB es muy amplio y con diferentes especificidades, indicando que el grupo de personas mayores está totalmente invisibilizado al igual que sucede con las mujeres lesbianas y los impedimentos que encuentran para acceder a métodos de reproducción asistida. Dice que las personas transexuales son las que más acoso y agresiones sufren y dificultades añadidas a la hora de buscar un empleo digno, terminando algunas ejerciendo la prostitución. Trae a colación estudios que concluyen que el 43 % de los jóvenes y adolescentes LGTB que sufren acoso escolar han llegado en algún momento a plantearse el suicidio y un 40 % ha llegado a atentar contra su propia vida. Refiere que según el Instituto Nacional de Estadística en 2010 se

suicidaron 125 jóvenes con edades comprendidas de entre 12 a 24 años, aunque no hay datos de relación directa. Cita el triste caso de Alan, transexual de 17 años, que tras conseguir que un juez permitiera que se le cambiara el nombre en el DNI, cosa que no es nada fácil, finalmente acabaría suicidándose debido al acoso escolar que venía sufriendo desde hacía años, y presenta el caso de Lucía, la niña transexual más joven de España, a la que con 5 años se le ha cambiado el nombre en el DNI, y ahora lo que emplaza a conseguir es a evitar que pase el calvario de Alan en su adolescencia. Subraya que para combatir la LGTBfobia en todos los ámbitos se debe hacer un trabajo de pedagogía y protección amparados en las leyes y las Administraciones, los medios de comunicación, colegios, institutos, universidades y demás organismos oficiales tienen el deber de proteger a estos colectivos vulnerables y todos debemos mostrar una tolerancia cero hacia la LGTB fobia.

D. Juan Francisco Escudero, en representación del Grupo Ciudadanos, expresa que la discriminación contra lesbianas, gays, transexuales y bisexuales es violencia y como tal tiene que ser denunciada y condenada tanto por la sociedad como por los propios poderes públicos. Añade que la dignidad e igualdad ante la ley es un derecho reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero, sin embargo, la homosexualidad está declarada como ilegal y penada en más de 70 países, incluso con la muerte en alguno de ellos. Señala que en Europa la igualdad de derechos todavía no es plena y continúan dándose situaciones de discriminación para estas personas y propone seguir trabajando por una sociedad en la que prevalezca una cultura de no discriminación de la diversidad afectivo-sexual, desde la educación transmitiendo valores de igualdad, para lo que hace falta una mayor implicación de autoridades educativas y centros escolares a fin de garantizar una educación inclusiva que proteja y reconozca la diversidad de las personas y para combatir el acoso y discriminación dentro de las aulas. Indica que los municipios son los espacios más cercanos a la ciudadanía y por eso tienen que jugar un papel capital en la normalización del colectivo LGTB, siendo un referente de integración y lucha contra la discriminación. Por consiguiente, anuncia su apoyo a esta declaración institucional.

D^a. **Marisa Gayo**, en representación del Grupo Popular, hace mención a una declaración institucional aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de mayo de 2013, de forma unánime, por la que se sumaba a la conmemoración del día internacional contra la homofobia y la transfobia, renovando su compromiso de trabajar por una sociedad mas igualitaria y se rechazaba y condenaba cualquier actitud,

acción o manifestación o legislación de carácter homófobo o que implicara transfobia y se comprometía a promover en el municipio desde distintos ámbitos políticas favorables a la igualdad de trato hacia las personas homosexuales y transexuales en defensa de su dignidad e impulsando la consolidación y reconocimiento de la plena igualdad de derechos y oportunidades. Dicho esto, expresa que, en coherencia, su grupo votará a favor de la presente declaración institucional, pero insta a no ser reiterativos y a trabajar más.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Popular

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GP POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL CONSELL PARA QUE REVOQUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS SOBRE EL ARREGLO ESCOLAR Y LA ELIMINACIÓN DE CONCIERTOS Y ACTÚE A FAVOR DE LA PLURALIDAD Y LA LIBERTAD EDUCATIVA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Sistema Educativo no es estático, sino que de un curso escolar al siguiente el alumnado varia y esos cambios motivan la adaptación (por parte de la Administración Educativa) de los recursos necesarios para la oferta del servicio público para poder profundizar en la calidad del Sistema Educativo adecuando la oferta a la demanda de plazas, lo que se conoce con el nombre del arreglo escolar.

El arreglo escolar del Partido Popular se hacía en base a unos criterios claros y transparentes, que todo el mundo conocía: la planificación, la demanda anterior, la promoción de grupos, las tendencias del desplazamiento de la población escolar, la existencia de barreras físicas entre barrios, los programas de educación bilingüe en el centro y la distribución geográfica de los mismos.

Sin embargo, por primera vez, la Conselleria de Educación ha efectuado un arreglo escolar basado en el sectarismo, olvidando los derechos de las familias, haciéndose de una forma opaca y sin diálogo con las partes afectadas.

Se han paralizado conciertos en centros educativos que tienen alumnos matriculados, se han impedido la creación de aulas de 3 años en centros que siempre han tenido demanda suficiente y a cuya financiación con fondos públicos tienen derecho, bajo el pretexto de la baja demografía o las vacantes existentes, olvidando el más básico de los derechos, la libertad.

En la comunidad Valenciana se reducen aulas en la oferta de unidades a los centros concertados, con la consiguiente pérdida de empleos, perdidas de fondos para el mantenimiento y lo que parece un intento de eliminar el derecho de las familias a elegir el centro educativo al que quieren llevar a sus hijos.

Desde el Partido Popular defendemos el sistema educativo plural, reconocido por la Constitución, las Leyes Educativas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los padres tienen el derecho de poder elegir qué educación quieren para sus hijos, a qué centros y el ideario de los mismos, la administración debe garantizar ese derecho sin sectarismos ni obligar a las familias a un planteamiento único.

El arreglo Escolar realizado ha efectuado un ataque a la educación concertada y al derecho de las familias. Atendiendo a criterios de planificación y de elección de las familias este arreglo no se sostiene. O por lo menos, lo que es evidente, es que no se han aplicado los mismos criterios para todos. No ha sido un arreglo conjunto y por eso se dio la información por separado. Se ataca a los centros porque representan un modelo radicalmente diferente al del tripartito.

Ante un arreglo escolar caracterizado por falta de planificación, la falta de previsión, hecho con borradores, sin normativa oficial y atacando a la elección de las familias.

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Consell a que elimine el arreglo escolar de los conciertos que han sido eliminados o que impiden la matriculación de aulas que ya existían en toda la Comunidad Valenciana

SEGUNDO. Instar al Consell a que garantice la libre elección de los padres, el derecho a decidir la educación de sus hijos y que el arreglo escolar se efectúe después de comprobar la demanda real en los centros con su matriculación.

TERCERO. Instar al Consell a recuperar el distrito único para incrementar las posibilidades de elección de centro de las familias

(este asunto depende de ayuntamientos, en Alicante por ejemplo teníamos dos zonas, cada Ayto. ha sido diferente)"

DEBATE:

D^a. María del Carmen de España, Portavoz Adjunta del Grupo Popular, reprocha que los actos del Gobierno de la Generalitat Valencia en materia educativa tienen como finalidad el adoctrinamiento, no importándoles los intereses de las personas, su libertad, el derecho de los padres a poder elegir qué educación quieren para sus hijos, a qué centros llevarlos y el ideario de los mismos, manifestando que la Administración debe garantizar este derecho sin sectarismos. Atribuye al Alcalde una actitud de desentenderse de este asunto. Aduce que un cuarenta por ciento de los niños escolarizados en esta ciudad están en colegios concertados porque así lo han decidido sus padres, y que ahora al paralizar conciertos en centros educativos que tienen alumnos matriculados se impide la creación de aulas de 3 años en centros con demanda suficiente y a cuya financiación con fondos públicos tienen derecho, bajo el pretexto de la baja demografía o las vacantes existentes. Le pide al Alcalde que defienda también a todos los trabajadores de la escuela concertada que van a perder sus empleos del mismo modo en que lo hace respecto de los trabajadores de un centro comercial en concreto. Denuncia que el arreglo escolar realizado ha constituido un ataque a la educación concertada y al derecho de las familias a elegir la educación de sus hijos, no se han aplicado los mismos criterios para todos, carece de planificación y adolece de falta de previsión, de ahí presenten esta declaración institucional para revertir esta situación.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, enfatiza que el único ataque que ha habido a la educación es el del partido popular y expresa que están

cansados de su manipulación. Expone que hay que primar la educación publica y una educación de calidad y no malgastar el dinero como en el caso CIEGSA, desde el año 2000, citando que se tenían que construir 277 colegios, con una dotación de mil millones de euros, la mitad no se construyeron y los niños han terminado estudiando en barracones. Atribuye al partido Popular interés en desviar el alumnado a los centros privados para poder manipularlos mejor y así no perder el poder. Concluye diciendo que los únicos culpables de que no haya suficientes colegios públicos y de calidad son los políticos del PP.

D^a. M^a. José Espuch, en representación del Grupo Compromís, lanza un menaje de tranquilidad a las familias frente a la intención de crispar en base a mentiras del partido Popular. Se remite a las palabras del Conseller Marzá, quien ha manifestado que la Conselleria de Educación garantiza que ningún niño o niña escolarizado en un centro privado concertado tendrá que cambiar de centro hasta que termine su etapa educativa obligatoria, por lo que se pregunta dónde están todos esos niños que hay que recolocar en la escuela publica. Cita que en el Colegio Sagrados Corazones va a haber un aula más en Primaria y un aula más en primero de la ESO, en el Colegio Jesús y Maria les mantienen un aula de educación infantil pudiendo matricular once niños más de tres años, en el Colegio El Valle tendrán 3 unidades concertadas para tres años y tres para cuatro años, en el Colegio de Jesuitas tienen 120 alumnos repartidos en 4 unidades para 3 años, 120 alumnos repartidos en 4 unidades para 4 años y 60 alumnos en dos unidades para 5 años, o sea las mismas 10 unidades que tenían el año pasado, aclarando que puede ser que tengan mucha demanda de tres años, pero se trata de una etapa educativa no obligatoria, y antes de conceder nuevas aulas concertadas se deben llenar los centros públicos. Refiere que los conciertos educativos comenzaron en la década de los 80 porque la demanda superaba la oferta, es decir había más niños y niñas que centros y aulas publicas, de ahí nacieron los conciertos educativos, y a lo largo de estos años este sistema se ha pervertido por el PP hasta tal punto que se ha permitido que se cierren aulas publicas mientras se hacen nuevos conciertos, recordando que todos los centros sostenidos con fondos públicos deberían regirse por los mismos criterios, y si ya se cuenta con una red de centros públicos y una plantilla de profesorado cualificado no tiene ningún sentido seguir otorgando conciertos. Resalta que el arreglo escolar se ajusta a la legalidad y que ahora se hace una planificación que afecta a todos los centros sostenidos con fondos públicos, los concertados privados y los públicos, todos por igual, apostando por una bajada de ratio se garantice una educación de mejor calidad y por aumentar el profesorado frente a

la política del PP que ha recortado 4600 profesores y profesoras ene este país.

- **D. Daniel Simón**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, dice que siempre pone el mismo ejemplo, en Estados unidos no hay seguridad social y se justifica que no haya una verdadera asistencia sanitaria gratuita universal basándose en la libertad de elección precisamente, pero esto dice que es una falacia pues si no se tiene garantizado el acceso al servicio publico no hay libertad de elección sobre quien te lo presta, y cuando la educación publica durante años y años en el país valenciano se ha estado degradando y atacando y la libertad de elección en la publica venia a ser elige el barracón en el que estudien tus hijos, resultaba evidente que no había verdadera libertad de elección, y se producía un trasvase a colegios concertados para evitar esta situación. Subraya que la libertad de elección está garantizada y los padres pueden llevar sus hijos a los colegios privados concertados, costeados con los impuestos de todos.
- **D. José Luis Cifuentes**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, pide un gran pacto por la educación. Señala que Ciudadanos defiende una escuela publica y laica basada en un modelo educativo que premie el esfuerzo y el mérito del alumno, que genere un espacio integrador y que permita una educación de calidad proporcionando igualdad de oportunidades para todos, y que para ello se debe dotar a la escuela publica de los medios materiales y proporcionar a los docentes las herramientas, recursos y el apoyo necesario para cumplir su decisiva función social, puntualizando que la educación publica en la Comunidad Valenciana dista mucho de tener una situación óptima, pero entiende que ayudar a la educación publica no debe suponer atacar a la educación concertada, que es una educación complementaria, y por tanto tiene que ir de la mano de la educación pública, porque las dos están previstas en nuestro marco jurídico. Manifiesta que los conciertos educativos hay que respetarlos y al igual que no se debe abrir aulas de forma arbitraria tampoco se pueden cerrar de forma arbitraria. Concluye afirmando que Ciudadanos acepta la educación concertada como garante de la diversidad y pluralidad del sistema educativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y que, por tanto, apoyarán esta declaración institucional.
- D^a. Sofía Morales, en representación del Grupo Socialista, haciendo historia dice que los socialistas establecieron los conciertos en 1985 para

racionalizar las subvenciones que recibían los colegios privados, sobre todo los religiosos durante la dictadura, incluso en el periodo constitucional de 78 al 85. Recuerda que el partido Popular de forma clara y transparente perpetró en la enseñanza publica acciones de reducción del profesorado necesario para que se pudiera impartir formación de calidad en los centros públicos, aumentó en consecuencia el numero de alumnos y alumnas por aula, ignoró la necesaria integración y la consiguiente necesidad de disminución de la ratio por aula en aquellos centros en los que hay una presencia grande de alumnado con necesidades educativas, ya sean académicas, económicas, sociales o culturales y retiró aulas de formación de línea en valenciano. Reprocha al partido Popular que no les importara imponer el distrito único, acompañado de un criterio de distancia que negaba el trasporte gratuito a los que eligieran un centro que estuviera mas cerca de tres kilómetros medidos en línea recta, y de ese modo no daban la posibilidad de que alumnos y alumnas de la zona norte de Alicante, por ejemplo, pudieran acudir a los centros concertados que solicitaran porque no estaban lo suficientemente lejos para tener transporte gratuito, y tampoco les importó que las condiciones de oferta de los centros concertados frente a los públicos no sean ni por asomo comparables hoy en día. Resalta que quieren que exista libertad de elección de centro pero siendo la oferta de unos y otros comparable y que no se seleccione al alumnado con criterios segregadores.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GS y GGA, GC y NA) y 14 votos a favor (GP y GC's).

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GP POR LA QUE ACUERDA EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE REDUCIR LOS COSTES ELECTORALES PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES A LAS CORTES GENERALES DEL 26 JUNIO DE 2016.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Las elecciones generales del 20 de diciembre de 2015 costaron a las arcas públicas 130.244.505 euros. A esta cantidad hay que sumar los importes que

gastaron los partidos durante la campaña y otros 25 millones que reciben las formaciones por sus resultados.

La mayor parte de la partida de 130 millones, más de 55 millones de euros, se la llevan las administraciones públicas, seguidas de Correos, con 48 millones; telecomunicaciones, 12,8, y la logística, 12,5. También hay reservados casi 1,7 para imprevistos.

Por primera vez desde la instauración de la Democracia en 1978, España afronta la repetición de unas elecciones generales que se celebrarán el próximo 26 de junio, que costarán alrededor de 160 millones de euros, según el ministerio de Interior.

Dadas las circunstancias los cuatro principales partidos de ámbito nacional (PP, PSOE, Podemos y Ciudadanos) y parte de los minoritarios (al menos UPN y Compromís) han expresado públicamente su voluntad para explorar la posibilidad de alcanzar un acuerdo, que permita recortar gastos en la campaña electoral para las elecciones del próximo 26 de junio.

Desde el Partido Popular de la provincia de Alicante entendemos que todas las formaciones políticas debemos en un ejercicio de responsabilidad, marcarnos el objetivo de realizar una campaña lo más austera posible, donde los gastos queden reducidos a la mínima expresión.

Todos los partidos tenemos a nuestro alcance muchos medios, vía espacios de debate, recursos web y redes sociales, que no suponen coste alguno a las arcas públicas para trasladar nuestro mensaje y por eso en lugar de apostar por la propaganda y por saturar con cartelería a los vecinos, consideramos que debemos emplear precisamente esos medios en los que todos los partidos podamos contrastar nuestros programas.

Ante todo lo expuesto, proponemos al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1) No autorizar la pegada y colocación de carteles, banderolas, pancartas, ni ningún otro soporte publicitario en espacios públicos.

Compromiso de los partidos políticos con representación en este Ayuntamiento para no emplear los soportes tradicionales habilitados para fijar su cartelería, en un ejercicio ejemplarizante de ahorro y eficiencia en el gasto electoral.

- 2) Autorizar la instalación, como máximo, de un puesto informativo por partido en el término municipal, limitando su instalación a los 15 días de campaña electoral. En ningún caso se instalará fuera de este periodo de tiempo.
- 3) Instar a la Policía Local para que sea rigurosa en la aplicación y cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza en el periodo de Precampaña y Campaña, para evitar que puedan verse perjudicados con cartelería, pegatinas o pintadas los contenedores, papeleras, farolas y otros elementos del viario público.
- 4) Alcanzar el compromiso de los grupos municipales legalmente constituidos en el pleno de este Ayuntamiento para impulsar el cumplimiento de esta moción en el seno de sus partidos políticos.
- 5) Que se comunique este acuerdo a las sedes provinciales y regionales de los partidos políticos que se presentan en la próxima cita electoral del 26J."

DEBATE:

- **D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, refiere que las elecciones generales del 20 de diciembre supusieron unos gastos para las arcas públicas de más de 130 millones de euros, a los que hay que sumar los gastos específicos que cada formación política realizó en la misma, y, ahora, seis meses después, se tienen que repetir las elecciones y, por tal motivo, considera que se debe tratar de minimizar los costes electorales, máxime cuando muchos de ellos se revelan bastante inútiles. Matiza que en el punto primero de los acuerdos de esta declaración debe entenderse no puesto lo referente a no autorizar la pegada y colocación de carteles, que no corresponde a este Pleno, ni puede ser objeto de ningún tipo de declaración, puesto que está por encima un derecho establecido legalmente, y en el punto tercero, cuando dice autorización e instalación como máximo de un puesto informativo por partido se refiere a puesto de partido al día, y con estos cambios propone al resto de grupos que se apruebe esta declaración institucional para dar ejemplo de cara a las próximas elecciones generales.
- **D**^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, replica que una forma de ahorrar en la campaña electoral hubiese sido no tener que hacer nuevas elecciones, pero critica que el Sr. Rajoy fue incapaz de dar un paso adelante y el Sr. Sánchez lo dio pero prefirió pactar con Ciudadanos antes que con otros

partidos de izquierda. Termina diciendo que le sorprende que el PP presente esta iniciativa y lo atribuye a que en estas elecciones no podrá usar la caja B con la que concurría a las mismas siempre con ventaja.

- **D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, opina que esta declaración la debería de haber retirado el Grupo Popular después de haber aprobado por unanimidad de todos los grupos la declaración referida al rechazo a la financiación ilegal de las campañas electorales. Considera que si el partido Popular tiene verdadera intención de reducir los gastos electorales debería de haber apoyado la propuesta d eunificar el mailing e informa que Comprimís se compromete a reducir en un 50 % su gasto electoral.
- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, atribuye al partido Popular la intención de pasar de puntillas en las próximas elecciones y que no se hable de la financiación de sus campañas por empresarios como Enrique Ortiz.
- **D.** Antonio Joaquín Manresa, en representación del Grupo Ciudadanos, considera que esta propuesta de declaración institucional es un brindis al sol, cuando a nivel nacional no han apoyado medidas efectivas de reducción del gasto electoral, y algunas de las que proponen en esta declaración tratan de ensombrecer a partidos como Ciudadanos que necesitan el contacto directo que proporcionan los puntos informativos.
- **D**^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, considera que esta campaña al PP le supondrá un problema por la falta de dinero extra de los que eran amigos y además evidencian que quieren esconder a sus candidatos en un cuarto oscuro, por lo que les anima a que no hagan campaña y eviten a todos los alicantinos y alicantinas el bochorno de ver a algunos de sus candidatos en los carteles, enfatizando en que su partido actuará en esta campaña con responsabilidad y proporcionalidad en el gasto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es

RECHAZADA, por mayoría de 21 votos en contra (GS) (GG) (GC) (NA) y (C's) y 8 votos a favor (GP).

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GP
POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT
VALENCIANA A QUE PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DE LA
LEY 14/2010 Y DEL DECRETO 143/2015 PARA QUE RESPECTO
DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS COMPRENDIDOS
ENTRE LOS FESTEJOS Y CELEBRACIONES POPULARES
ACUERDE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS
RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, APLICANDO COMO
RÉGIMEN SUPLETORIO LA NORMATIVA AUTONÓMICA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Dentro de su capacidad competencial en materia de espectáculos, la Generalitat Valenciana redactó la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Del mismo modo, y como desarrollo de la misma, el actual Consell redactó el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Como ya se dejó indicado por este Grupo Popular en el Pleno del mes de abril del presente año respecto de una Declaración Institucional relacionada con esta misma normativa, la ley 14/2010 puso en valor la apuesta en las iniciativas desarrolladas por los ciudadanos, facilitando su puesta en marcha, con la incorporación de la declaración responsable como el eje sobre el que giraba la apertura de un local abierto a la pública concurrencia.

Sin embargo, el Decreto 143/2015, en su regulación, tiene un punto de partida que ha conllevado el que sea más compleja toda la actividad regulada por el mismo. Y entendemos que su error de origen radica en tratar de equiparar los requisitos de todas las actividades que regula, sin tener en cuenta la idiosincrasia local de los distintos festejos y tradiciones populares.

Y, concretamente en lo que respecta a la ciudad de Alicante y a las Hogueras de San Juan, ha generado una serie de inconvenientes en lo concerniente a los requisitos exigidos para la instalación de racós y barracas en la vía pública.

Éste es el primer año de celebración de las Hogueras desde la entrada en vigor del citado Decreto, y la exigencia de su cumplimiento está conllevando multitud de quejas e inconvenientes hacia el mundo festero, motor económico de esta ciudad durante esos días.

Entendemos que no está justificado que para poder plantar un racó o una barraca sea necesaria la presentación de una declaración responsable junto a una memoria técnica elaborada por un ingeniero industrial o un arquitecto técnico con todos los elementos que instalarán en la vía pública. Todo ello está incrementando los costes para la Fiesta.

Al igual que tampoco parece razonable que los racós y barracas con un aforo previsiblemente superior al millar de personas (un gran número de la existentes en la ciudad) necesiten tener UVI móvil, salida de emergencia, punto de control de acceso del público, ..., entre otros requisitos.

Sin duda alguna, no se pone en duda lo bienintencionado de la norma, pero es evidente que, si bien su aplicación pudo ser razonable en otras fiestas como Fallas teniendo en cuenta el carácter cerrado de los "Casals", su aplicación en las fiestas de Hogueras resulta desmesurado. Es una normativa claramente pensada para celebraciones en espacios cerrados en contraposición al carácter abierto de nuestras fiestas.

Es evidente que todo ello tiene una fácil solución: que si bien la norma debe regular los aspectos generales de su aplicación, debería procederse a su reforma en el sentido de que, en lo relacionado con las Fiestas populares, deberían delegarse las competencias en los distintos municipios, en cuanto conocedores de las circunstancias y exigencias concretas que cada una tiene. Y, de esta manera, la normativa autonómica sería el régimen supletorio aplicable para el caso de inexistencia de regulación municipal.

Por tanto, cumpliendo con el compromiso que adquirió este Grupo municipal en el anterior Pleno, el Grupo Popular propone para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Generalitat

89			
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	S	G	P

Valenciana a que proceda a la modificación de la Ley 14/2010 y del Decreto 143/2015, en el sentido de que, respecto de los espectáculos públicos comprendidos entre los festejos y celebraciones populares acuerde la delegación de competencias en los respectivos Ayuntamiento, actuando como régimen supletorio la normativa autonómica."

DEBATE:

D^a. M^a. Dolores Padilla, en representación del Grupo Popular, lee el texto de la propuesta de declaración institucional, que justifica en el hecho de que este año es el primero de celebración de las Hogueras tras la entrada en vigor del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y la exigencia de su cumplimiento está suponiendo multitud de quejas e inconvenientes al mundo festero, que es motor económico de la ciudad durante estos días, entendiendo, por el contrario, que no está justificado que para poder plantar un racó o una barraca sea necesaria la presentación de una declaración responsable junto a una memoria técnica elaborada por un ingeniero industrial o un arquitecto técnico con todos los elementos que se instalarán en la vía pública, al igual que no le parece razonable que los racós y barracas con un aforo superior al millar de personas, la mayoría, necesiten tener UVI móvil, salida de emergencia, punto de control de acceso al público, etc., matizando que estos espacios abiertos no son comparables a los cerrados de los casals de las Fallas. De ahí que propongan la modificación de la normativa autonómica en el sentido de que se acuerde la delegación de competencias en los respectivos ayuntamientos, en cuanto que conocedores de las circunstancias y exigencias concretas de cada fiesta, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa autonómica.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, dice que es evidente que el cumplimiento del decreto 143/2015 nos lleva un paso mas allá en la dificultad que le supone a la ciudadanía el poder llevar a cabo todo el conjunto de iniciativas populares que espontáneamente surgen en su seno y que, sin lugar a duda, resultan fundamentales a la hora de poner en valor el normal y lógico desarrollo de sus actividades lúdicas dentro de los denominados festejos populares. Concreta la aplicación del citado decreto a nuestras Hogueras de San Juan supone la implantación de unas medidas que, cuanto menos, resultan difícilmente asumibles por la fiesta y sin lugar a dudas conllevaría, en el peor de los casos, la desesperación de numerosos racós i barracas y por ende a la depreciación de nuestra fiesta, por lo que está de acuerdo con lo propuesto en la

declaración institucional.

D. Fernando Sepulcre, en representación del Grupo Ciudadanos, anuncia su apoyo a esta Declaración Institucional pues están en contra de poner palos en las ruedas de la fiesta más importante de Alicante, que tanta riqueza genera, garantizando, por supuesto, la necesaria seguridad de las personas.

El Alcalde, en calidad de titular de la competencia en materia de Fiestas, pregunta si lo que se pretende con esta declaración es un trato diferenciado de las hogueras, quizá unas fiestas menos seguras o un tratamiento más laxo del cumplimiento de la normativa. Puntualiza que en la Ley 14/2010 se declara vigente expresamente todo lo que no se oponga a dicha ley, y lo anterior a dicha ley era el decreto 52/2010, de 26 de marzo, el reglamento que desarrollaba la anterior ley, que incluía procedimientos administrativos donde se exigía la misma documentación o más compleja que la del decreto 143/2015, actualmente vigente, pero refiere que el equipo de Gobierno anterior no lo exigía. El decreto 143/2015, por tanto, es menos riguroso que el anterior y lo que hace este equipo de gobierno es exigir que se cumplan las normas, apostillando que sería muy lamentable que se produjeran desgracias por no cumplir la normativa vigente. Recuerda que, de acuerdo con la distribución de competencias previstas en la Constitución Española, corresponde a la Generalitat de manera exclusiva la competencia en materia de espectáculos y esto, evidentemente, el Ayuntamiento no lo puede modificar, y no puede ir contra legem anteponiendo una ordenanza a la normativa superior, pretendiendo que esta se aplique supletoriamente, sino al contrario es la ordenanza la que debe complementar la regulación autonómica, pero no para hacer más laxo su cumplimiento. Concluye afirmando que quieren que las Hogueras sean seguras, y para eso se dictan las correspondientes normas, y la concejalía de Fiestas trabaja para facilitar a todos los protagonistas de la fiesta que cumplan la normativa, contando con el apoyo de los técnicos municipales.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GP) (GC's) (NA) y 14 votos en contra (GS) (GG) (GC).

Grupo Ciudadanos

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S
POR LA QUE SE ACUERDA EL RECHAZO DE TODAS LAS
CONDUCTAS CATALOGADAS COMO GENOCIDIO Y LA
DECLARACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
DEL DÍA 7 DE ABRIL COMO DÍA DE REFLEXIÓN SOBRE LOS
GENOCIDIOS Y CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Si bien el siglo XX se ha caracterizado por ser la época de mayor progreso científico y social de la historia de la humanidad, también se ha destacado por ser uno de los períodos donde mayores atrocidades y masacres han cometido los seres humanos.

La comisión de matanzas, las persecuciones a grupos religiosos, políticos o étnicos, por parte de Estados o particulares fueron una nota trágicamente frecuente, y tales hechos se multiplicaron exponencialmente en los períodos de Guerras Mundiales. Las barbaries y atrocidades cometidas llegaron hasta el punto de que, en el año 1944, tras huir en 1939 a Estados Unidos de la persecución nazi, el jurista judeo-polaco Raphael Lemkin (1900-1959) publicó su libro "El poder del Eje en la Europa ocupada", en el que acuñó un nuevo tipo jurídico, el genocidio, a los efectos de poder calificar y penar "un plan coordinado compuesto por diferentes acciones que apuntan a la destrucción de los fundamentos esenciales de la vida de grupos nacionales, con el objetivo de aniquilar dichos grupos", conforme a su definición.

Ante las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial, este tipo fue rápidamente asumido por la comunidad internacional. El 11 de diciembre de 1946, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó su Resolución 96 (I), en la que definió este delito como la «negación del derecho de existencia a grupos humanos enteros, de la misma manera que el homicidio es la negación a un individuo del derecho a vivir». En posteriores Resoluciones se ha ampliado el concepto a fin de dar cobertura a la máxima cantidad de conductas posibles, independientemente de que estos «grupos raciales, religiosos, políticos o de otro tipo hayan sido destruidos por completo o en parte», y dándole la entidad de «crimen contra la humanidad», a fin que jamás puedan quedar sin castigo conductas como las enjuiciadas y condenadas en los juicios de Núremberg.

Han existido muchos casos de crueldad desmedida entre seres humanos tanto antes como después de esas fechas. Eso ha llevado a que Naciones Unidas se viera obligada a crear la figura del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio. Igualmente, en una carta enviada en 2007 al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2007/721), el Secretario General de Naciones Unidas reconoció el vínculo que existe entre las atrocidades en gran escala y las amenazas a la paz y la seguridad. En esa carta y en el informe del Secretario General publicado en 2010 (A/64/864), titulado «Alerta temprana y evaluación y la responsabilidad de proteger», se encarga al Asesor Especial sobre la responsabilidad de proteger la función de desarrollar y precisar el concepto de la responsabilidad de proteger y de continuar el diálogo político con los Estados Miembros y otros interesados sobre las medidas para ponerla en práctica. En definitiva, existe un procedimiento internacional en busca de evitar y reprimir estos crímenes, así como llegar a la conciliación de las partes y reparación de las víctimas en los casos en que se hayan dado.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Declaración institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- a) El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda su rechazo unánime a todas las conductas catalogadas como genocidio, así como a las masacres y persecuciones de personas o grupos de personas que se cometieran por estados o autoridades con anterioridad a la creación de este tipo jurídico.
- b) El Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifiesta públicamente su adhesión y compromiso con los Derechos Humanos, invitando a todas las naciones que se hallan visto implicadas en causas de genocidio o delitos contra la humanidad a solicitar disculpas a las víctimas e iniciar diálogo y reflexión conjunto con las mismas, a fin de evitar que se reiteren estos delitos.
- c) En consonancia con lo dictado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución A/RES/58/234, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante declara el día 7 de abril como Día de Reflexión sobre los Genocidios y los Crímenes Contra la Humanidad en Alicante.

d) El Pleno del Ayuntamiento acuerda dar traslado del contenido de la presente iniciativa a la Presidencia del Gobierno, el Ministerio de Exteriores, el Congreso de los Diputados, el Senado, las Cortes Valencianas y a los Grupos Políticos de dichas Cámaras, así como darle la mayor difusión posible a través de los medios de difusión."

DEBATE:

D. Fernando Sepulcre, en representación del Grupo Ciudadanos lee el texto de la propuesta de Declaración Institucional, resaltando que traen esta declaración al Pleno para acordar su rechazo unánime a todas las conductas catalogadas como genocidio así como a las masacres y persecuciones de personas o grupos de personas que se cometieron por Estados o autoridades con anterioridad a la creación de este tipo jurídico, manifestando públicamente su adhesión y compromiso con los derechos humanos, invitando a todas las naciones que se hayan visto implicadas en causas de genocidio o delitos contra la humanidad a solicitar disculpas a las victimas y a iniciar dialogo y reflexión conjunto con las mismas a fin de evitar que se reiteren estos delitos y en consecuencia con lo dictado por la asamblea general de Naciones Unidas en su resolución A/RES/58/234, declarar el di 7 de abril como día de reflexión sobre los genocidios y los crímenes contra la humanidad en Alicante.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, expresa su agradecimiento a la iniciativa de Ciudadanos de traer a este Pleno propuestas relativas a los derechos humanos y al rechazo, persecución y castigo de los crímenes de genocidio y contra la humanidad, pero sugiere que para evitar crímenes tan grandes hay que empezar desde lo pequeño, actuando desde la educación, trabajando la memoria histórica desde el respeto y cercenando el odio. Trae a colación que ella estuvo en Camboya, trabajando para Tribunales internacionales que juzgaron los crímenes contra la humanidad de los gemeres rojos, que tardaron treinta años en dictar las sentencias, y en Ruanda tardaron una década, al igual que en la antigua Yugoslavia, por lo que propone que se trabaje desde la prevención.

Doña Maria José Espuch, en representación del Grupo Compromís, expone que están siempre a favor de la defensa de los derechos humanos en cualquier circunstancia social, política y en cualquier contexto histórico y en todos los lugares del mundo. Puntualiza, no obstante, que la declaración plantea

algún punto de difícil cumplimiento, como es el de solicitar disculpas a las victimas e iniciar diálogo y reflexión conjunto con las mismas con el fin de evitar que se reiteren estos delitos, preguntándose si este proceso de reflexión con el fin de evitar los delitos no debería hacerse con quienes perpetraron el genocidio. Puntualiza que no parece fácil articular un mecanismo desde el ámbito municipal para llevar a cabo esa tarea y declarar una fecha como día de reflexión sobre los genocidios y los crímenes contra la humanidad en Alicante, pero, con estas puntualizaciones a tener en cuenta, manifiesta que votarán a favor.

D^a. **Julia Angulo**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, expresa que al hilo de esta declaración institucional a su grupo no le queda claro porqué retiró el Grupo Ciudadanos la declaración contra el genocidio del pueblo armenio en el Pleno anterior, pero que, en todo caso, se van a adherir a esta declaración porque consideran que es responsabilidad de toda la comunidad internacional, no solo denunciar sino también luchar contra toda masacre dirigida a eliminar cualquier grupo étnico, religioso o político. Aduce, no obstante, que cabría incluir la mención a que cualquier genocidio o crimen contra la humanidad requiere de una ideología que lo promueve, una maquinaria que lo comete, una manipulación de la verdad que lo justifique y algo casi tan importante como lo anterior, la eliminación del recuerdo y la memoria de los desaparecidos en un intento, no solo de limpiar las huellas de los crímenes cometidos, sino también como forma de ultima humillación a las victimas del genocidio, que consiste en eliminar su existencia en el relato oficial de los hechos haciéndola desparecer de la historia. Añade que para su grupo la mejor herramienta pedagógica para este fin es dar ejemplo por lo que insta a que cada 7 de abril no solo se dedique para reflexionar sobre los genocidios y crímenes de guerra sino para hacer pedagogía, actividades reivindicativas que ayuden a concienciar sobre esta barbarie, a recuperar la memoria de sus victimas y exigir la justa recuperación que se merecen. Aprovecha la oportunidad para recordar que ayer fue el aniversario del bombardeo del Mercado Central por la aviación fascista italiana que causó mas de 300 muertos y más de 1000 heridos que contó con el beneplácito del régimen franquista y para reiterar su compromiso en la defensa y recuperación de la memoria de los vencidos, como dice que se demuestra en las políticas de apoyo a la recuperación de la memoria histórica en la ciudad de Alicante emprendida por el actual gobierno ,municipal, así como en

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

la petición de reparación para las victimas del franquismo cuyos crímenes contra la humanidad no pueden ser investigados en España a causa de la Ley de Amnistía de 1977, denunciada por el Comité de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, que ha solicitado en varias ocasiones su derogación y enmienda para que se puedan investigar todas las violaciones a los derechos humanos cometidas en el pasado en España, especialmente durante el franquismo.

D. Emilio Israel Cortés, en representación del Grupo Popular, cita el genocidio en Ucrania protagonizado por Stalin, la aniquilación protagonizada por la llamada revolución cultural en China, el asesinato de más de dos millones de personas perpetrado por el régimen de Pol Pot en Camboya, la barbarie de Ruanda con cerca de un millón de tutsies muertos y el genocido de Hitler que acabó con la vida de seis millones de judíos y cerca de un millón de gitanos, a los que se calificó entonces como subhumanos y se les creía delincuentes congénitos, un estereotipo que peligrosamente sigue rondando en el presente. Continúa diciendo que en la actualidad siguen sucediéndose genocidios en muchos lugares del mundo, como los que sufren los cristianos en Nigeria a cargo de boko haram o las comunidades no sunitas bajo el control del estado islámico y otros muchos más. Se pregunta cómo es posible que sigan sucediendo cosas así, mencionando que de la ignorancia se sirven los fanatismos, los fundamentalismos, los radicalismos, para vestir de ideales y de falsas bondades motivos étnicos, religiosos, ideológicos o simplemente el afán expansionista para justificar terribles catástrofes humanas. Considera que conocer estos hechos y las causas que los motivaron ayudará a evitar tragedias en el futuro, de ahí que eche de menos en la declaración la apelación a educar en valores como la tolerancia, el respeto, la igualdad, porque al final el objetivo es prevenir que se vuelvan a cometer hechos similares. Anuncia su voto a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S
POR LA QUE SE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ALICANTE
COMO "CIUDAD LIBRE DE AMIANTO", EMPRENDER LAS ACTUACIONES

NECESARIAS PARA SU ELIMINACIÓN EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y EN LAS CONDUCCCIONES DE AGUA PARA CONSUMO, E INSTAR LA GENERALITAT VALENCIANA Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ACTUAR EN EL MISMO SENTIDO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El fibrocemento es un material de construcción compuesto por cemento y reformado por fibras que pueden ser orgánicas, minerales o sintéticas. En España es más conocido por el nombre de la marca bajo la que se ha comercializado: Uralita. Desde 1920 hasta 1984 se ha venido utilizando amianto (también llamado asbesto) en la fabricación de fibrocemento, y aunque en la actualidad se sustituye por materiales como celulosa, vinilos o fibra de vidrio, lo cierto es que hay muchas instalaciones que tienen fibrocemento con amianto entre sus materiales de construcción.

El carácter ignífugo, aislante eléctrico, térmico y acústico y su resistencia a la abrasión hicieron al amianto un material muy útil para la industria de la construcción. Incluso se ha utilizado para fabricar tuberías de conducción de agua para consumo humano, con el riesgo que eso genera para las personas, como se verá.

En diciembre de 2002 se prohibió comercialización de amianto y su uso en los fibrocementos debido a que se trata de un material cancerígeno. El riesgo que origina se debe a la inhalación de fibras de amianto, pudiendo provocar varios tipos de cáncer diferentes como de pulmón, laringe, encéfalo, vejiga... o incluso el raro mesotelioma, que afecta al tejido protector de los órganos internos, que es típico de la exposición al amianto, y es de difícil curación.

Hasta que se llegó a esa prohibición pasaron más de 40 años en que se comercializó e instaló fibrocemento con amianto en edificios por toda España, llegando a la cifra estimada de 21 millones de toneladas de fibrocemento. El riesgo de exposición a este material cancerígeno es principalmente laboral, durante las labores de instalación, reparación o retirada, pero también entre las personas que trabajan en esos edificios o que acuden con frecuencia a ellos, e incluso se han documentado casos de exposición ambiental no ocupacional entre vecinos de las inmediaciones de las fábricas.

El riesgo que genera el asbesto radica en su misma composición. Se trata de unas fibras unidas en forma de agregados de fibrillas microscópicas de hierro y magnesio mil veces menores a un milímetro, lo que hace que pueda haber en cualquier momento billones de tales fibrillas en el aire sin que las percibamos. Penetran en el organismo por la respiración, llegando hasta los bronquiolos y allí permanecen, ya que el cuerpo no puede eliminarlas. Su acumulación genera inflamación y, de ahí, se produce el cáncer. Tan típica es la variedad de cáncer que supone el amianto o asbesto que se le da un nombre característico: asbestosis.

No existen unos niveles tolerables de amianto. Sólo existe una concentración segura de amianto: ninguna exposición. Se trata de un asesino paciente y silencioso, ya que pueden pasar hasta treinta años desde que se produjo la exposición al asbesto a la aparición de los primeros síntomas.

Dado que la industrialización española se produjo más tarde que en el resto de Europa, estamos -prácticamente- comenzando a sufrir las consecuencias de la exposición al amianto. En Suecia hay actualmente más muertes por exposición al amianto, manifestando los efectos de forma tardía, que por accidentes laborales. En Estados Unidos está clasificado como el principal agente cancerígeno conocido. Partiendo de los datos recogidos en la UE, se ha estimado que la exposición al amianto causará la muerte en España de 50.000 personas en los próximos 30 años.

El amianto está clasificado en nuestra legislación como un cancerígeno de máximo riesgo: categoría 1 "cancerígeno en humanos".

Son muchas las instalaciones municipales en que todavía hay presencia de fibrocementos con amianto. Toda la exposición anterior sirve tan sólo para ponernos en situación del riesgo que este material supone, de forma que se entienda por todas las personas la perentoria necesidad de eliminar este material cancerígeno de cualquier edificio público.

En estos momentos, hay en Alicante nueve colegios públicos, dependientes de Consellería, que tienen cubiertas de fibrocemento. Son los siguientes: Azorín, Emilio Varela, Gabriel Miró, Gloria Fuertes, José Carlos Aguilera, Rabassa, San Fernando, San Nicolás de Bari, El Tossal. Este material también está presente en el techo de la Concejalía de Educación.

Es necesario mantener una serie de reuniones con el Consell sobre este asunto, puesto que se precisa el compromiso para las administraciones implicadas de eliminar este tóxico, estableciendo un calendario de trabajo para la retirada de estos materiales de los edificios públicos y facilitando la

información necesaria a las personas afectadas, sean trabajadores, padres de alumnos o incluso vecinos, pues deben saber de los trabajos que se harán y las posibles precauciones que deban adoptar.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Declaración institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1) Declarar públicamente "Alicante Ciudad Libre de Amianto", manifestando el firme compromiso de este Ayuntamiento con la eliminación de este cancerígeno.
- 2) Instar a la Generalitat Valenciana y al Gobierno central a estudiar la presencia de fibrocemento con amianto en los edificios que ocupen en Alicante, a fin de proceder a su posterior eliminación.
- 3) Abrir un expediente administrativo para identificar los edificios municipales que tienen fibrocementos con la finalidad de eliminarlo en condiciones de seguridad.
- 4) Investigar la persistencia en el término municipal de Alicante de tuberías de conducción de agua para consumo elaboradas con fibrocemento, para su identificación y eliminación."

DEBATE:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- **D**^a. Yaneth Giraldo, Portavoz Adjunta del Grupo Ciudadanos, lee el texto de la propuesta de declaración institucional, resaltando que en nuestra legislación el amianto está catalogado como un cancerígeno de máximo riesgo y no podemos esperar a que ocurra una tragedia, citando que en estos momentos en Alicante hay nueve colegios que tienen una cubierta de fibrocemento. Y trae a colación que en el Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2014, se aprobó por unanimidad exigir al Consell una solución urgente que a día de hoy no se ha dado, de ahí que inste a la Concejala de Educación a que pida al Conseller de Educación, que es del mismo partido, recursos económicos para evitar que persista este riesgo en los citados colegios.
 - D^a. Nerea Belmonte, Conejala No adscrita, manifiesta que están ante un

incumplimiento del deber de proteger a la ciudadanía por parte del Ayuntamiento, aunque sea heredado, instando a que éste no se convierta en cómplice de una potencial cadena de muertes, apostillando que se trata de una muerte silenciosa, lenta y paciente pues los efectos a esta exposición al amianto pueden manifestarse después de cuarenta años, y dice que ya que existen nueve colegios afectados y multitud de dependencias municipales, lo que hace necesaria una actuación inmediata y urgente en este asunto.

- Da. Maria José Espuch, en representación del Grupo Compromís, informa que la Conselleria de Educación tiene catalogados los centros y las unidades técnicas están realizando informes para acometer los correspondientes proyectos.
- D. Víctor Domínguez, Portavoz Adjunto del Grupo Guanyar Alacant, puntualiza que la educación publica ha estado siempre a la cola de las prioridades del partido Popular, anuncia que van a apoyar esta declaración institucional y plantea que en este asunto cabe trabajar en el menor tiempo posible así como, en general, se debe subsanar la falta de inversión en los colegios públicos padecida en los últimos años.
- D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, enfatiza que desde la toma de posesión del nuevo gobierno municipal su máxima preocupación ha sido diagnosticar el estado de los edificios municipales, colegios, dependencias e instalaciones deportivas, recordando que no es la primera vez que se habrá escuchado en este Pleno que la situación con la que se encontraron era deplorable. Recuerda que los vecinos y vecinas de todos los distritos, y especialmente aquellos donde las edificaciones estaban en condiciones de absoluta indignidad, los distritos 2 y 3, han estado denunciando durante años esta situación. Puntualiza que las competencias municipales sobre los centros escolares que tiene delegadas consisten en el mantenimiento y limpieza de las instalaciones así como las pequeñas obras de reparaciones, pero que los trabajos estructurales o de mayor calado son competencia de la Conselleria de Educación, a la que se le ha informado exhaustivamente sobre la situación, contraponiéndolo a la actitud de los anteriores gobiernos que les han precedido en estos 20 años que ni siquiera identificaron los riesgos. Se dirige a la ciudadanía para tranquilizarles en el sentido de que no existe riesgo de emisión espontánea por la simple exposición aunque por la fiabilidad de la mezcla entre cemento y fibras de asbesto y amianto se debe proceder a su

sustitución. Añade que no es el momento de recriminar ni de hablar de CIEGSA, porque

no tiene duda alguna de que toda la Corporación reprocha la actitud de expolio y saqueo de unos desaprensivos que se han embolsado dinero público necesario para invertirlo en las necesidades de seguridad y de salud en los colegios públicos. Concluye diciendo que está segura de que a pesar de las dificultades económicas el actual gobierno de progreso de la Generalitat Valenciana recabará en los plazos establecidos los recursos necesarios para que antes de que finalice esta legislatura se resuelva este asunto, por lo que votarán a favor de esta iniciativa.

D^a. María Ángeles Goitia, en representación del Grupo Popular, aduce que votarán a favor al igual que lo hicieron en el Pleno del 30 de octubre del 2014, y que dado que el Pleno ya se pronunció, lo que procedía era plantear una pregunta a las Concejalías implicadas o bien que la recientemente constituida Comisión de Seguimiento de Acuerdos actúe al respecto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Conjunta

DECLARACIÓN PROPUESTA DE INSTITUCIONAL II-6.1. CONJUNTA DEL GS, GGA, GC, GP Y GC'S POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A TODAS LAS INSTITUCIONES, AGENTES PÚBLICOS, SOCIALES Y AL CONJUNTO DE LA CIUDADANÍA A ACTUAR DE FORMA COMPROMETIDA PARA COLOCAR A LAS LENGUAS DE SIGNOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA EDUCATIVA, SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA DE LA CIUDAD. Y SE RECONOCE LA LABOR DE FESORD CV Y DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE L'ALACANTÍ.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Con motivo del Día Nacional de las Lenguas de Signos, desde el Ayuntamiento de Alicante queremos poner de relieve el valor de estas lenguas en el ejercicio de los derechos, deberes y libertades de las personas sordas y sordociegas, como garantes de su participación igualitaria en la vida democrática.

Las lenguas de signos son el resultado del proceso de mutua interacción entre biología y cultura en el ser humano y constituyen un gran exponente de su capacidad creativa y de adaptación. Como lenguas naturales dan respuesta a la necesidad de comunicarse e interactuar con el entorno, ayudan a estructurar el pensamiento y encarnan la historia, las visiones del mundo y las emociones de sus usuarios y usuarias.

Con su reconocimiento a nivel estatal en la Ley 27/2007, nuestra sociedad y nuestras instituciones se comprometen tanto a promover el aprendizaje y conocimiento de las lenguas de signos como a garantizar su libre uso en todos los ámbitos de la vida.

La lengua de signos, en nuestro territorio autonómico, cobra cada día mayor presencia y protagonismo, así lo recoge el artículo 13.4 de nuestro Estatut d'Autonomia en el que la Generalitat Valenciana garantiza el uso de la lengua de signos propia de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto.

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante apela a todas las instituciones, agentes públicos, sociales y al conjunto de la ciudadanía a actuar de forma comprometida para colocar a las lenguas de signos, en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la vida educativa, social, cultural, económica y política de nuestra localidad. Las lenguas juegan un rol fundamental para la convivencia y el respeto de nuestras comunidades, por ello debemos articular medidas que garanticen la protección de las lenguas de signos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alicante estará siempre al lado de quienes también defienden la igualdad, la justicia social, la inclusión y la diversidad, y en este sentido reconoce la labor del movimiento asociativo de la

CNSE, representado en nuestra Autonomía por FESORD CV, y a nivel local por la Associació de persones sordes de L'Alacantí, que han contribuido decisivamente a que estas lenguas alcancen un estatus legal y social, pero sobre todo, por haber mantenido vivo un legado que forma parte del patrimonio común de toda la ciudadanía."

DEBATE:

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, agradece, en primer lugar, la presencia de Daniel de la Casa, Presidente de la Asociación de Personas Sordas de Alicante y muy especialmente su labor, y subraya que fue un gobierno socialista el 23 de octubre de 2007 el que hizo posible la aprobación de ley por la que se reconocían las lenguas de signos españolas, incluyendo las variaciones diatrópicas de las comunidades autónomas, ya que la lengua de signos no es una lengua universal, elevando la lengua de signos a categortía de lengua oficial entre las personas sordas, sacándola del ostracismo, dignificándola después de haber sido denostada durante muchos años por las corrientes oralistas, aquellas que propiciaron que en determinados colegios se ataran las manos a los niños sordos en los recreos, y enfatiza el hecho de que es la única que elimina las barreras de comunicación entre las personas sordas y las personas oyentes. Explica que la corriente oralista estaba equivocada al obligar a las personas sordas a aprender la lengua por vía oral, desconociendo que el aprendizaje de la lengua se realiza siempre por imitación y el único canal válido para estas personas a tal fin es el visual. Refiere que ella fue profesora de alumnos sordos en el Instituto Virgen del Remedio, centro de referencia para este alumnado, que lleva apostando más de veinte años por la lengua de signos para el acceso al currículum educativo, llamando la atención sobre el nulo interés durante todos esos años de los gobiernos del partido Popular a la hora de facilitar un intérprete para estos alumnos, una media de diez al año. Enfatiza el hecho de que durante diez años ha impartido docencia a alumnos sordos, los cuales dice que le han enseñado más a ella que lo que ella les ha podido enseñar a ellos, resaltando que los problemas de comunicación nacen de nosotros hacia ellos y no a la inversa.

D^a. Marisol Moreno, en representación del Grupo Guanyar Alacant, puntualiza que le parece injusto el método oralista respecto de las personas sordas, ya que entiende que se les obliga a integrarse de ese modo cuando deben ser las personas oyentes y la sociedad en su conjunto las que hagan el esfuerzo

para que las personas sordas puedan integrarse, señalando que algunos métodos de la técnica oralista son altamente invasivos y se ha demostrado que generan intranquilidad, desasosiego y un alto grado de fatigabilidad en quien se aplica. Subraya que la sociedad no debe imponer a la minoría que tenga una capacidad distinta la norma de la mayoría sino que hay que aceptar esa diferencia para facilitar una interactuación más natural, señalando pues que la lengua española de signos es la lengua que utilizan principalmente en los actos comunicativos las personas sordas y las que personas que viven o se relacionan con ellas, que no solo se reduce a los gestos de las manos sino también a los gestos faciales de gran expresividad y en muchas ocasiones complementada con movimientos corporales, y que es plenamente efectiva para permitir a las personas sordas desde niños interactuar de manera natural y ajustándose a sus posibilidades con el mundo que les rodea. Enfatiza que el lenguaje de signos es dinámico y debe de ser adoptado por las comunidades de oventes y sobre todo por los entes comunicadores, la Administración, los colegios, los medios de comunicación, etc., y con esta declaración institucional se quiere concienciar sobre la importancia de adoptar definitivamente la lengua de signos, que es oficial, en los organismos y entidades que trabajan por y para todos los ciudadanos en la sociedad.

D. Emilio Israel Cortés, en representación del Grupo Popular, manifiesta que con esta Declaración el Pleno se compromete a sumar esfuerzos para que, entre todos, se rompa la barrera de la comunicación que existe entre personas sordas y oyentes. Resalta que la lengua de signos es el vehículo para ello y le corresponde a la Administración garantizar su uso y la plena accesibilidad en todas las esferas de la vida a estas personas a través de los distintos servicios públicos y que en el ámbito educativo se aprenda por todos la lengua de signos como algo natural.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Guanyar Alacant

II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA
POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA CONSELLERIA DE
SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA DE LA
GENERALITAT VALENCIANA LA APERTURA ESTE VERANO
POR LAS TARDES DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA
CIUDAD DE ALICANTE.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 26 votos a favor (GS) (GGA) (NA) (GP) (GC's) y 3 abstenciones (GS) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En aquests últims anys la Conselleria de Sanitat ha tancat els Centres de Salut i algunes sales hospitalàries durant el període de l'estiu. És una mesura més del paquet de retallades aplicades a la ciutadania.

Aquest tancament o la disminució significativa de la seua capacitat d'assistència s'ha justificat en base a dificultats pressupostàries (es deia per part dels responsables polítics que "hem gastat per damunt de les nostres possibilitats"). A hores d'ara també s'intenta justificar en que no hi ha demanda per a mantenir-los oberts i que, per tant, no hi ha cap problema en el seu tancament. Aquests motius són falsos.

Tothom sap ara que la ciutadania no ha gastat per damunt de les seues possibilitats. El deute públic és un deute en la seua major part de l'administració central, i ha estat basat en una disminució de la política recaptatòria als estrats de declarants amb rendes més altes, en el rescat de bancs i entitats financeres privades, les quals han "negociat" per damunt de les seues possibilitats, i en el fet de fer front a l'augment de l'atur pel tancament d'empreses. D'altra banda, tothom sap ja que les condicions de financiació imposades des de l'administració central han estat motiu de deute públic i històric per al País Valencià i els seus municipis.

El tancament dels centres de salut o la disminució significativa de la seua capacitat d'assistència té uns motius ocults, que són els que estan darrere del RD 16/2012: la precarització del servei públic i la potenciació, com a conseqüència, de les empreses d'assegurament sanitari privades i l'expansió

de la ideologia neoliberal de que la salut és una qüestió individual i no col·lectiva.

El tancament o la disminució significativa de la seua capacitat d'assistència, derivat del paquet de retallades als serveis públics, contrasta amb l'absència de retallades als pressupostos destinats a les empreses que "gestionen" serveis públics.

Per al tancament o la disminució significativa de la capacitat d'assistència dels centres, la Conselleria no ha presentat cap estudi de necessitats de les poblacions afectades ni de prevenció, ni d'utilització, ni de cost-efectivitat. En aquest tancaments (totalment o parcial), per exemple, no es prenen en consideració les diferències de morbilitat i motalitat entre zones i barris, la qual cosa és un reflex de l'absència de planificació sanitària real.

Les consequències d'aquest tancament o de la disminució significativa de la capacitat d'assistència dels centres son diverses, tant per a la gent usuària com per als seveix mateix:

- la disminució de l'accessibilitat als serveis de salut propers disminueix les possibilitats d'identificació de problemes de salut i de prevenció, i augmenta les possibilitats d'agravament de procesos de pèrdua de salut per una falta de control i seguiment adequats.
- la disminució de l'accessibilitat als serveis de salut propers augmenta la pressió sobre els serveis d'urgència, els quals tampoc no són reforçats, i aquesta pressió augmentada "per damunt de les possibilitats dels serveis" augmenta la probabilitat dels errors assistencials.
- la disminució de l'accessibilitat als serveis de salut propers fa que aquelles persones que s'ho poden permetre econòmicament gasten part del seus ingressos en assitència privada. Aquest és un dels objectius de les mesures d'austeritat. Aquelles persones que no poden s'ho poden permetre econòmicament queden subateses. El resultat és l'augment de la inequitat, de les desigualtats en salut, i la facilitació de la privatització de l'assistència sanitària.

Per l'exposat, el Ple de l'Ajuntament d'Alacant adopta els acords següents:

Primer. Instar a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana l'obertura dels centres de salut de la ciutat

d'Alacant durant les vesprades d'aquest estiu, de forma que no s'interrompisca la seua capacitat d'assistència habitual ni l'atenció domiciliària des dels mateix - incloent-hi, l'assistència pediátrica -, i usant per a això els recursos suficients.

Segon. Aquesta declaració siga traslladada a la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana."

DEBATE:

- **D.** Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, indica que a propuesta de una veintena de colectivos que conforman la Marea Blanca de las comarcas del sur del Païs Valencià, han trasladado a este Pleno esta declaración institucional para instar al Consell a abrir los centros de salud de la ciudad durante las tardes de este verano, enfatizando que esta apertura supondría revertir un cierre sufrido desde hace varios años lo que conlleva un recorte a los servicios básicos a los que tiene derecho la ciudadanía en ámbito de vital importancia, como es la salud, lo que redunda negativamente en la necesaria atención, diagnóstico y control del seguimiento de las enfermedades y en un aumento de la presión asistencial en los servicios de urgencias, que no se refuerzan, o en el desvío de usuarios a la sanidad privada.
- **D**^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, manifiesta que no tienen sentido que en una ciudad turística que experimenta un crecimiento exponencial de la población en los meses de verano no abran los centros de salud por la tarde, por lo que votará a favor de la declaración.
- **D**^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, dice que entienden y comparten el planteamiento de Marea Blanca pero, puntualizando que se parte de una situación heredada, considera que plantear a la Conselleria de Sanidad que haga algo en lo que ya se ha estado trabajando y se va a hacer, ejecutando un diseño elaborado desde la racionalidad, carece de fundamento en estos momentos, de ahí que manifieste que se van a abstener.
- **D. José Luis Cifuentes**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, señala que con la salud no se juega y en Alicante está más que justificado que los centros de

salud abran por la tarde, teniendo en cuenta que se incrementa el número de usuarios, por lo que votarán a favor ya que no tienen constancia de que dicha

apertura esté garantizada por la Conselleria de Sanidad a día de hoy.

D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular, expresa su apoyo a la declaración para que la Conselleria de Sanidad conozca la postura

del Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 20 votos a favor (GG) (GP) (GC's) y (NA) y 9

abstenciones (GS) (GG)

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas y cincuenta y tres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr.

Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V°B°

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Gabriel Echávarri Fernández

108